

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS LEGAL DE LOS DELITOS COMETIDOS EN EL CONFLICTO ARMADO  
INTERNO, DEL GRADO DE RESPONSABILIDAD CRIMINAL Y DE LOS MOVILES  
POLÍTICOS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO**

**LUIS ARTURO GONZÁLEZ MOTTA**

**GUATEMALA, MAYO DE 2014**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS LEGAL DE LOS DELITOS COMETIDOS EN EL CONFLICTO ARMADO  
INTERNO, DEL GRADO DE RESPONSABILIDAD CRIMINAL Y DE LOS MÓVILES  
POLÍTICOS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**LUIS ARTURO GONZÁLEZ MOTTA**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, mayo de 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: MSc. Avidán Ortiz Orellana  
VOCAL I: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez  
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz  
VOCAL IV: Br. Mario Roberto Méndez Álvarez  
VOCAL V: Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario  
SECRETARIO: Lic. Luis Fernando López Díaz

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidenta: Licda. Ileana Noemí Villatoro Fernández  
Vocal: Lic. Carlos Dionisio Alvarado García  
Secretario: Lic. Carlos Alberto Cáceres Lima

**Segunda Fase:**

Presidente: Lic. Héctor René Granados Figueroa  
Vocal: Licda. Waleska Ivonné Ruiz Echeverría  
Secretario: Lic. German Augusto Gómez Cachin

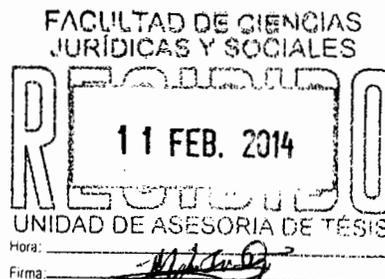
**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**Lic. Otto René Arenas Hernández**  
**Abogado y Notario**  
**Colegiado 3805**

Guatemala, 27 de enero del año 2014

**Doctor Bonerge Amilcar Mejía Orellana**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Su Despacho**



Doctor Mejía Orellana:

Le informo que de conformidad con el nombramiento emitido por el despacho a su cargo de fecha catorce de junio del año dos mil doce, procedí a la asesoría del trabajo de tesis del bachiller Luis Arturo González Motta; que se denomina: **“ANÁLISIS LEGAL DE LOS DELITOS COMETIDOS EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, DEL GRADO DE RESPONSABILIDAD CRIMINAL Y DE LOS MÓVILES POLÍTICOS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO”**. Después de la asesoría encomendada, le doy a conocer lo siguiente:

1. El contenido de la tesis es científico y técnico, además el ponente utilizó la legislación y doctrina acordes, redactando la misma de forma adecuada, empleando un lenguaje apropiado y se desarrollaron de manera sucesiva los distintos pasos correspondientes al proceso investigativo.
2. Los métodos que se emplearon fueron: analítico, con el que se señala el conflicto armado interno; el sintético, indicó la responsabilidad criminal; el inductivo, dio a conocer los elementos que informan los móviles políticos del desplazamiento forzado, y el deductivo, dio a conocer sus características. Se utilizaron las siguientes técnicas de investigación: fichas bibliográficas y documental, las cuales fueron de utilidad para la recolección de la información actual y suficiente para el desarrollo de la tesis.
3. La redacción utilizada es la adecuada. Los objetivos determinaron y establecieron el proceso de violencia política. La hipótesis formulada fue comprobada, dando a conocer los delitos cometidos durante el conflicto armado interno.
4. El tema de la tesis es una contribución científica y de útil consulta tanto para profesionales como para estudiantes, en donde el ponente señala un amplio contenido, relacionado con los fundamentos jurídicos que informan la responsabilidad criminal y los móviles políticos del desplazamiento forzado.



**Lic. Otto René Arenas Hernández**  
**Abogado y Notario**  
**Colegiado 3805**

---

5. En relación a las conclusiones y recomendaciones de la tesis, las mismas se redactaron de manera sencilla y constituyen supuestos certeros. Se empleó la bibliografía adecuada y de actualidad. Al sustentante le sugerí diversas enmiendas a su introducción y capítulos, encontrándose conforme en su realización; siempre bajo el respeto de su posición ideológica.

La tesis que se desarrolló por el sustentante efectivamente cumple con los requisitos que establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.



**Lic. Otto René Arenas Hernández**  
**Asesor de Tesis**  
**Colegiado 3,805**  
**9a. avenida 13-39 zona 1**  
**Tel. 22384102**

LIC. OTTO RENE ARENAS HERNANDEZ  
ABOGADO Y NOTARIO



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 21 de marzo de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante LUIS ARTURO GONZÁLEZ MOTTA, titulado ANÁLISIS LEGAL DE LOS DELITOS COMETIDOS EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, DEL GRADO DE RESPONSABILIDAD CRIMINAL Y DE LOS MÓVILES POLÍTICOS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs





## DEDICATORIA

**A DIOS:** Gracias mil veces por la vida, su infinita bondad y amor.

**A MIS PADRES:** Roberto y Beatriz, que mi logro sea motivo de alegría. Sepan que es una manifestación más, del amor que les tengo.

**A MIS HERMANOS:** Roberto y Jorge, por el apoyo recibido.

**A MIS AMIGOS:** Juan Carlos, José María, Jorge, Benjamín, José Miguel, Julio, Samuel, don Elder; por el apoyo en mi formación profesional.

### AL CENTRO UNIVERSITARIO

**CIUDAD VIEJA:** Por ser mi segunda casa, por hacer las horas de estudio más agradables y la formación recibida.

**A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con mi ejercicio profesional enalteceré su prestigio.



## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	i

### CAPÍTULO I

1. Conflicto armado interno.....	1
1.1. Antecedentes.....	3
1.2. Protagonistas.....	6
1.3. Consecuencias del conflicto armado interno.....	7
1.4. Estrategias militares.....	11
1.5. Hechos de violencia cometidos por la guerrilla.....	16

### CAPÍTULO II

2. Responsabilidad criminal.....	19
2.1. Conceptualización.....	20
2.2. Definición.....	22
2.3. Acepciones doctrinales.....	23
2.4. Imputabilidad.....	23
2.5. La exigibilidad de una conducta adecuada a derecho.....	24
2.6. Culpabilidad.....	25
2.7. Responsabilidad penal como obligación de soportar una pena.....	27
2.8. Criterio tradicional.....	28
2.9. Responsabilidad criminal como grado de respuesta por el derecho a la persona que ha delinquido.....	28



### CAPÍTULO III

Pág.

3. Deber de resarcimiento.....	31
3.1. Resarcimiento.....	31
3.2. Atención a las víctimas de delitos.....	33
3.3. Responsabilidad estatal.....	35
3.4. Declaraciones relacionadas con las víctimas de delitos.....	36
3.5. Exhumaciones.....	39
3.6. Apoyo internacional.....	41
3.7. Prevención.....	42
3.8. Cambios legislativos y judiciales.....	44
3.9. Cambios sociales.....	45
3.10. Marco conceptual de resarcimiento.....	48
3.11. Fundamentos del resarcimiento.....	49
3.12. Programa Nacional de Resarcimiento.....	52
3.13. Diversas medidas de resarcimiento.....	53
3.14. Aspectos a tomar en consideración para un resarcimiento justo.....	56

### CAPÍTULO IV

4. Delitos cometidos en el conflicto armado interno, el grado de responsabilidad criminal y los móviles políticos del desplazamiento forzado.....	61
4.1. Definición de delito.....	64
4.2. Definición del desplazamiento forzado.....	64
4.3. Víctimas del conflicto armado interno.....	65



**Pág.**

4.4. Militarización de la sociedad guatemalteca.....	66
4.5. Estudio legal de los delitos que se cometieron durante el conflicto armado, su grado de responsabilidad criminal y los móviles políticos del desplazamiento forzado en Guatemala.....	73
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>85</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>87</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>89</b>



## INTRODUCCIÓN

El tema de la tesis analiza los delitos que se cometieron durante el conflicto armado interno, la responsabilidad criminal y los móviles políticos del desplazamiento forzado. El proceso de violencia de origen político que se vivió en Guatemala entre los años 1960 y 1996, determina que el conflicto armado interno que vivió el país constituyó el episodio de violencia más intenso, más extenso y más prolongado de toda la historia de la República. Asimismo, fue un conflicto que reveló brechas y desencuentros profundos y dolorosos en la sociedad guatemalteca.

Durante el conflicto armado interno existieron pérdidas económicas expresadas en destrucción de infraestructura y deterioro de la capacidad productiva de la población llegándose a involucrar al conjunto de la sociedad. El derecho a la vida ha sido uno de los más afectados en el conflicto armado interno. La violación de este derecho, en particular mediante la ejecución extrajudicial, se dio tanto en forma de ejecución de una sola víctima, como en forma de masacre, o sea la ejecución de tres o más personas en un mismo evento, o en eventos relacionados por la autoría, el lugar y el tiempo.

Entre las víctimas de ejecuciones extrajudiciales figuraron, junto a personalidades políticas nacionales, profesores y estudiantes universitarios, dirigentes sindicales, defensores de los derechos humanos, dignatarios indígenas, religiosos, líderes de comunidades desplazadas, funcionarios municipales, periodistas y numerosos campesinos y obreros.

Los delitos cometidos durante el conflicto armado interno y su grado de responsabilidad penal, constituyeron hechos de violencia que se cometieron, así como indicó la tipificación que los mismos deben tener y el grado de culpabilidad de los participantes en el hecho armado, lo cual se pretende explicar en la tesis que se somete a evaluación



y aprobación. Los métodos empleados fueron: analítico, sintético y deductivo. Las técnicas utilizadas fueron la bibliográfica y documental.

Los delitos anotados tuvieron claros móviles políticos y obedecieron a motivaciones de limpieza social, pero muchas de ellas se perpetraron con el mismo propósito de intimidar a terceros o de provocar el desplazamiento forzado.

El desarrollo de la tesis se dividió en cuatro capítulos: el primer capítulo, es referente al conflicto armado interno, antecedentes, protagonistas, consecuencias del conflicto armado interno, estrategias militares y hechos de violencia cometidos por la guerrilla; el segundo capítulo, indica la responsabilidad criminal, conceptualización, definición, acepciones doctrinales, imputabilidad, culpabilidad responsabilidad penal como grado de respuesta por el derecho a la persona que ha delinquido; el tercer capítulo, analiza el deber de resarcimiento, atención a las víctimas del delito, resarcimiento, responsabilidad estatal, exhumaciones, apoyo internacional, prevención, cambios sociales y diversas métodos de resarcimiento; el cuarto capítulo, señala los delitos cometidos durante el conflicto armado interno, los grados de responsabilidad criminal y los móviles políticos del desplazamiento forzado.

Los objetivos de la tesis dieron a conocer que este tema tendrá un enfoque jurídico desde los derechos humanos, de la teoría general del delito y desde el derecho penal, por medio del cual se llevará a cabo una reflexión jurídica sobre la importancia que tiene para la sociedad establecer la tipificación de los delitos cometidos en el conflicto armado interno y los grados de responsabilidad de los autores. La hipótesis formulada dio a conocer que el estudio ayudará a que los estudiantes de derecho conozcan los efectos jurídicos penales que contrajo la guerra interna y los procesos penales pendientes por los delitos cometidos.



## CAPÍTULO I

### 1. Conflicto armado interno

Durante el conflicto armado interno, se produjeron graves violaciones a los derechos humanos y fue un período en el cual ocurrieron masacres indiscriminadas por parte del Ejército contra la población civil, en su mayor parte a la etnia indígena maya.

Guatemala, se encontró caracterizada por la continuación de una guerra en la cual únicamente las poblaciones que se encontraban en conflicto y el Ejército gubernamental tenían conocimiento de ello. El resto del país, no tenía referencia de lo que estaba ocurriendo.

“La realidad histórica guatemalteca se ha caracterizado por un sistema económico, que ha privilegiado a determinadas regiones y poblaciones en detrimento de otras, con una elevada concentración de tierra y capital en manos de la oligarquía”.<sup>1</sup>

La población indígena constituye un elevado porcentaje de la población actual, ha sido particularmente discriminada. Durante 1954, el gobierno democrático de Jacobo Arbenz fue derrocado mediante un golpe de Estado. La trayectoria política del país, se ha caracterizado por la excesiva violencia estatal, el abuso generalizado de los

---

<sup>1</sup> Porras Castejón, Gustavo. **Las huellas de Guatemala**. Pág. 78.



derechos humanos, la impunidad, la debilidad de la institucionalidad estatal, la militarización del Estado y de la sociedad y las desigualdades económicas y sociales.

Durante décadas, para la mayoría de los guatemaltecos el Estado ha sido sinónimo de militarismo, violencia y corrupción y no de protección, servicios y justicia.

La lucha armada comenzó en Guatemala el 13 de noviembre de 1960, después de un fallido levantamiento de militares nacionalistas en contra del poder instaurado por la contrarrevolución de 1954.

“La guerra originalmente abarcaba toda la vida del país, pero ello no implicaba que la vida se encontrara determinada de alguna manera por la guerra revolucionaria. La falta de información oficial, se debió a una política concebida con el afán de ocultar las acciones del gobierno que iban encaminadas hacia la supresión del movimiento social dentro del seno de la población, que de manera tradicional había sido explotada y cuyo objetivo era tomar el poder por las fuerzas armadas”.<sup>2</sup>

El efecto de la contraofensiva militar en la sociedad guatemalteca, como una forma de participación de indígenas en la guerra, dieron origen a cambios sustanciales que modificaron el perfil tradicional de las sociedades indígenas, así como se conocían antes del conflicto.

---

<sup>2</sup> Luján Muñoz, Jorge Antonio. **Historia del conflicto armado interno**. Pág. 80.



Durante 36 años, existió una guerra civil en el país que finalizó en el 29 de diciembre de 1996, cuando el presidente Álvaro Arzú firmó los Acuerdos de Paz.

### 1.1. Antecedentes

Los antecedentes más próximos del enfrentamiento documentan la forma en que se acumularon las tensiones políticas e ideológicas, desde la década de los cuarenta y principios de los años cincuenta.

El enfrentamiento armado se desencadenó en la sociedad guatemalteca, debido a una suma de fenómenos como la caída del arbencismo, el anticomunismo de importantes sectores de la población y de la Iglesia Católica, así como la alianza defensiva de militares, empresarios y otros segmentos de la población con temor al cambio social. De esa forma, intervinieron factores externos como la guerra fría y la influencia de la triunfante revolución al alentar y darle una fuerza incontrolable al naciente movimiento guerrillero.

- a) Revolución de 1944: el descontento contra el régimen de Jorge Ubico latente en todas las clases nacionales en el año 1944, generó la existencia de propaganda política de los países aliados que se mantenían en guerra contra el nazismo y fascismo e hizo circular las ideas de libertad e independencia que ansiaban los hombres guatemaltecos.



En junio de 1944 estudiantes universitarios y maestros de la ciudad capital desafiaron el poder dictador con una huelga y manifestaciones públicas a las que bien pronto se agregaron elementos de todos los sectores sociales.

Los movimientos pacíficos de junio derrocaron al dictador Ubico. El triunvirato militar que le siguió en el mando, entregó luego la presidencia al general Federico Ponce Vaides, a quien la Asamblea Nacional nombró presidente provisorio, pero el general no tenía intenciones de dejar el mando ocasionando y con ello ocurrió su violenta caída.

La sociedad guatemalteca no estaba dispuesta a soportar otra dictadura militar y los ideales del movimiento popular iniciados en junio, habían encontrado un eco en la oficialidad joven del Ejército nacional y el 20 de octubre de 1944 se sublevaron junto al pueblo y derrocaron al general Ponce.

Los dirigentes del movimiento armado de octubre formaron una junta de gobierno que conservó el mando de la República guatemalteca hasta el 15 de marzo de 1945.

Entre 1944 y 1954 se produjeron reformas intensas, que crearon oportunidades de desarrollo social y de participación política. En 1945, se formuló una nueva Constitución Política, encargada de la ampliación de partidos.



El primero que gobernó bajo esta nueva carta constitutiva fue Juan José Arévalo.

La educación pública fue la que recibió un fuerte impulso, especialmente en el interior del país y la Universidad de San Carlos de Guatemala obtuvo su autonomía.

“Se promovió una reforma agraria encargada de buscar la modernización y diversificación del sector agropecuario, así como la inclusión del sector campesino como un actor fundamental del desarrollo, estimulándose al mismo tiempo el desarrollo industrial y la ampliación numérica y orgánica de los asalariados urbanos”.<sup>3</sup>

- b) Reforma agraria: las reformas comenzadas por Arévalo fueron continuadas por su sucesor Jacobo Arbenz Guzmán, ganador de las elecciones siguientes.

Su proyecto, era relativo a una reforma agraria encargada de la búsqueda del aumento de la productividad de las tierras y del nivel de vida de los campesinos el cual fracasó.

Arbenz proponía la expropiación de las tierras improductivas y su aparente cesión en usufructo a campesinos, atacando de manera frontal y en base a expropiaciones.

---

<sup>3</sup> Remijnse, Simone Raphael. **Memorias de violencia**. Pág. 56.



## 1.2. Protagonistas

Los protagonistas del combate del conflicto armado interno fueron:

- a) Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT): fundado durante septiembre de 1949 y legalizado en 1952, es la organización matriz y teórica del marxismo-leninismo que agrupa a los insurgentes quienes después integraron los grupos guerrilleros de los años 60 y 70.

Lo mismo ocurrió con la Juventud Patriótica de Trabajo (JPT), que nació en 1957. Este partido hizo de la Universidad de San Carlos de Guatemala un centro formativo bajo el análisis marxista, para asegurarse un apoyo en el cambio revolucionario.

- b) Movimiento Revolucionario del 13 de noviembre (MR-13): la organización rebelde tomó su nombre del fracasado intento de golpe, se integró en marzo de 1961 y se encontró dirigida por cuatro generales que fueron: Alejandro de León, Yon Sosa, Luis Turcios Lima y Luis Trejo Esquivel.
- c) Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR): nacieron en 1962 y fueron el brazo derecho del Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT).



- d) Organización del Pueblo en Armas (ORPA): fue fundada en 1971 y salió a la luz después de ocho años de trabajo clandestino, siendo dos publicaciones su referencia ideológica.

La primera, que reivindica los derechos de los indígenas y la segunda que justifica una revolución nacional. Sus combatientes recibieron un entrenamiento y grandes cantidades de armamento y a la participación indígena se le otorgó gran importancia.

- e) Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP): los combatientes de las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR), acordaron formar la nueva Organización Revolucionaria de Combate (NORC), ubicándose en la región de Ixcán en Quiché y en Alta Verapaz.

### 1.3. Consecuencias del conflicto armado interno

Las consecuencias del conflicto armado interno son las siguientes:

- a) Masacres: la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH), señala que en el marco operacional contrainsurgente llevado a cabo entre 1981 y 1983, en determinadas regiones del país, diversos agentes estatales de la sociedad guatemalteca cometieron actuaciones genocidas en contra de poblaciones mayas.



La estrategia de orden contrainsurgente no únicamente permitió la violación de los derechos humanos fundamentales, sino también la ejecución de esos crímenes.

Durante la mayoría de las masacres, se han dado a conocer distintos actos violentos que antecedieron, acompañaron y continuaron a la muerte de las víctimas.

- b) Represión contra las mujeres: la mayoría de las personas lesionadas durante el conflicto armado interno fueron del género femenino, no habiendo sido tomados en consideración sus ideales y participación política y social, generándose con ello una elevada discriminación.
- c) Los desplazamientos: el terror sin limitaciones provocado por las masacres y por las devastaciones de las aldeas completas durante el período que abarca entre 1981 y 1983, desencadenó en que la población tomara distintos rumbos y para el efecto tuviera que desplazarse hacia diversos lugares, siendo la misma la que se encontraba constituida por comunidades mayas.
- d) Costos del conflicto armado interno: el aumento del gasto militar desvió las inversiones en salud y ejecución, como destino de los recursos públicos con el abandono de la atención al desarrollo de la sociedad.

“El enfrentamiento armado exacerbó la tradicional debilidad estatal al enfrentar la recaudación tributaria e intensificó la oposición del sector privado a las reformas fiscales”.<sup>4</sup>

Se aumentó la brecha entre ingresos y gastos, desencadenando una serie de desequilibrios macroeconómicos y debilitando la capacidad estatal para el impulso del desarrollo.

- e) Instauración de cultura de terror: al lado de la represión y el exilio, la fragmentación y debilidad de las organizaciones sociales se deben en buena medida a la conjunción de los distintos mecanismos activados mediante el Estado para su destrucción.

El terror no se redujo a los hechos de violencia y a las operaciones militares y ello dependía de mecanismos conexos como la impunidad de los ejecutores, las extensas campañas para la criminalización de las víctimas y la implicación forzada de la población civil en la cadena causal.

- f) Represión contra las poblaciones indígenas: con las masacres cometidas durante el conflicto armado interno en cuanto a la tierra arrasada, el secuestro y la ejecución de autoridades, los líderes mayas y guías espirituales, no únicamente buscaban quebrar las bases sociales de la guerrilla, sino también la

---

<sup>4</sup> Palma Lau, Pedro Pablo. **Perfiles y pasajes de la guerra revolucionaria**. Pág. 33.



desestructuración de los valores culturales que garantizaban la cohesión y acciones colectivas de las comunidades.

- g) Resistencia de la población: la represión no generó únicamente terror, pasividad y silencio, debido a que paralelamente surgieron respuestas individuales y colectivas ante los efectos deshumanizadores y denigrantes de la violencia desmedida.

Contra esos grandes obstáculos, las entidades que emergieron de este proceso se dedicaron a la defensa de la vida, a pesar de que ello todavía implicaba convivir con la amenaza de muerte.

“Con una composición mayoritaria de familiares de víctimas y de las comunidades de sobrevivientes, los fundamentos esenciales de estas nuevas agrupaciones fueron la solidaridad humana, la defensa de los derechos elementales de las personas y las aspiraciones de respeto a la dignidad y justicia”.<sup>5</sup>

Todos esos esfuerzos que se llevaron a cabo, fomentaron una nueva conciencia de la necesidad de la justicia en toda la sociedad guatemalteca, el respeto a las leyes y la plena vigencia de un Estado de derecho como requisitos de la democracia.

---

<sup>5</sup> *Ibid.* Pág. 50.

#### 1.4. Estrategias militares

El conflicto armado en Guatemala tuvo su mayor impacto en la población civil no combatiente. Durante los años ochenta, la campaña contrainsurgente utilizó un alto nivel de violencia, particularmente en las áreas mayoritariamente indígenas del altiplano, pero también en contra del movimiento popular en el área urbana.

Comunidades enteras fueron arrasadas en los años ochenta, centenares de aldeas y caseríos fueron quemados y sus habitantes fueron asesinados y forzados a ser exiliados.

Además, la estrategia contrainsurgente del Ejército se fundamentó en la desorganización social primero y después en la reorganización y control poblacional rural para la erradicación de la base de apoyo de la guerrilla.

Se militarizó el campo, creando creando los denominados polos de desarrollo que eran centros de militarización de concentración de la población en donde funcionaban las aldeas modelo y donde se aplicaban programas de reeducación a las personas desplazadas capturadas mientras se escondían en las montañas.

De esa forma, se centralizaron los proyectos infraestructurales y de desarrollo, los cuales fueron administrados por el Ejército guatemalteco mediante las coordinadoras interinstitucionales.

Todas las autoridades civiles locales fueron puestas bajo la autoridad del Ejército, lo cual debilitó y distorsionó de gran forma las estructuras del gobierno local. El mismo, se apropió también de grandes extensiones de tierra en las zonas de conflicto, muchas de las cuales habían sido abandonadas de forma previa por los desplazados.

También, se dirigieron intensas campañas para repoblar las áreas abandonadas. Además, los fenómenos de desplazamiento y repoblación agravaron la situación que existía antes del conflicto en relación a la distribución desigual de la tierra y de las disputas acerca de los títulos.

Al mismo tiempo se establecieron las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC), que eran fuerzas paramilitares a nivel comunitario en las cuales todos los hombres mayores de 16 años tenían la obligación de prestar servicio.

Fueron presentadas como organizaciones de carácter voluntario y quienes no hacían su turno eran tomados en consideración casi automáticamente como simpatizantes de la guerrilla.

Los organismos anotados se encargaban de la vigilancia de todas las aldeas del país, con informes semanales que presentaban a la base militar de la zona. En las áreas de conflicto, las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC), también fueron empleadas como primera línea ofensiva en la obtención de columnas guerrilleras o de la población



desplazada que no se encontraba bajo el control del Ejército en la sociedad guatemalteca.

“La campaña contrainsurgente agravó todas las causas originales del conflicto y se cerraron los espacios para la representación y expresión ciudadana, el poder fue centralizado y militarizado. Además, la rendición de cuentas por parte del Estado en relación a su funcionamiento se canceló en su totalidad”.<sup>6</sup>

Los espacios democráticos se comenzaron a abrir de forma paulatina después de la transición a la democracia electoral de 1985-1986, proyecto que se encontró dirigido por el Ejército como estrategia para el mejoramiento de la imagen del país ante la comunidad internacional, para de esa forma asegurar un incremento de fondos externos. Pero, la democracia guatemalteca continuó siendo frágil y bien limitada.

En esos movimientos políticos, las estructuras militares se mantuvieron impunes y el nivel de abuso a los derechos humanos continuó siendo elevado al igual que el ejercicio del derecho a la oposición política..

No obstante, se formaron nuevos movimientos sociales de sindicalistas, familiares de desaparecidos y de pueblos indígenas. A finales de los años ochenta, las organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil como el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) formado durante 1984, comenzaron a presionar para la instauración de

---

<sup>6</sup> Brett, Roddy Amateur. **Movimiento social, etnicidad y democratización en Guatemala**. Pág. 72.

una comisión de la verdad en Guatemala, siendo esas demandas las adoptadas posteriormente por la URNG como parte de su plataforma en las negociaciones.

El dinamismo gradual de la sociedad civil se manifestó a comienzos de los años noventa mediante una mayor participación política de los indígenas. En mayo de 1993, las organizaciones populares, al lado del gobierno norteamericano, las instituciones financieras, el alto mando del Ejército guatemalteco y el sector privado condenaron de forma enérgica el intento de autogolpe del presidente Jorge Serrano Elías y se encargaron de respaldar el orden constitucional.

Lo anotado, fue un acontecimiento fundamental en la marcha hacia un fin negociado del conflicto armado. También fueron de suma importancia las elecciones de 1995, cuando un nuevo partido de izquierda, el Frente Democrático Nueva Guatemala (FDNG), obtuvo el cuarto lugar en las elecciones presidenciales y el tercero en las legislativas.

Ello, contribuyó a la transformación de un sistema de partidos que de forma histórica había sido bien estrecho y poco representativo a una gama de opiniones políticas más amplia. También, abrió a la guerrilla la posibilidad de construir una base electoral y de reincorporarse a la vida política nacional.

La búsqueda de una solución que fuera negociada al conflicto armado duró casi diez años y se puede dividir en tres fases de la historia que son:

- a) 1983-1987: en esta fase todavía se encuentran operando las guerras civiles en toda la región. En la sociedad guatemalteca el gobierno estaba controlado por el Ejército. Esta fase culminó en la firma del Acuerdo de Esquipulas II entre los diversos gobiernos de Centroamérica, lo cual permitió la existencia de un marco preliminar para la búsqueda de una solución a los conflictos armados por medios institucionales.
- b) 1988-1993: en esta fase el fin de la guerra fría y la derrota electoral del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), abrió la presencia de nuevas posibilidades para las negociaciones en Guatemala.

Una Comisión Nacional de Reconciliación, inspirada en el marco de los acuerdos de Esquipulas dio un espacio a la oposición cívica no armada para plantear sus demandas.

- c) 1993-1996: en esta fase las estrategias de la comunidad internacional y del gobierno, así como la URNG favorecieron un fin negociado al conflicto.

Después del fracasado autogolpe de Jorge Serrano Elías se fortaleció la Comisión Gubernamental para la Paz (COPAZ), y en noviembre de 1994 apareció la Misión de las Naciones Unidas para Guatemala (MINUGUA), para monitorear los abusos a los derechos humanos y la implementación de los Acuerdos de Paz.

La Organización de las Naciones Unidas era determinante y el fin clave de las negociaciones mediante un moderador oficial.

En enero de 1996 fue electo Álvaro Arzú Irigoyen a la presidencia de la República y el espacio que dio lugar al sector privado en su gobierno cimentó el compromiso de dicho sector con el proceso de paz. Ya para finales de 1996, se logró un cese al fuego definitivo y un acuerdo de carácter general.

### **1.5. Hechos de violencia cometidos por la guerrilla**

“Los grupos armados insurgentes contaban con el deber de respetar las normas mínimas del derecho internacional humanitario. Sus elevados mandos, contaban con la obligación de instruir a sus subordinados para que se encargaran de respetar esas normas”.<sup>7</sup>

Los hechos de violencia atribuibles a la guerrilla representan el 3% de los registrados por la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH), en contraste con el 93% cometidos por agentes del Estado, siendo ello una nueva evidencia sobre la magnitud de la respuesta del Estado.

Pero, esa disparidad no atenúa la gravedad de los atentados injustificables cometidos por la guerrilla, entre los que se encuentran ejecuciones arbitrarias e inclusive masacres.

---

<sup>7</sup> Morales Ramírez, Mario Alejandro. **Compendio acerca del conflicto armado interno en Guatemala.** Pág. 91.



La mayoría de esas ejecuciones, fueron parte de acciones de propaganda armada, particularmente las cometidas contra miembros de las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC), que fueron denominadas terror revolucionario por las acciones de represalias por su colaboración con el Ejército.

Se llegó, inclusive a la realización de ejecuciones en presencia de una comunidad para con ello generar terror y forzar la incorporación de los pobladores al grupo denominado guerrillero.

Bajo la denominación de fusilamientos se registraron algunas ejecuciones arbitrarias de integrantes de los mismos grupos insurgentes. La decisión de dar muerte a algunos combatientes por intentos de desertión o de sospechas de colaboración con el enemigo, se denominó justicia revolucionaria.

Además, las masacres en algunas de las cuales se habría dado muerte a mujeres y niños y las desapariciones forzadas fueron otros actos de la guerrilla que atentaron contra la libertad personal y la vida.

“Los grupos guerrilleros, no siempre dieron cumplimiento a la distinción que tiene que regir en todo conflicto entre combatientes y no combatientes, violando el derecho internacional humanitario”.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> **Ibid.** Pág. 94.



El conocimiento de esos actos por parte de los rangos superiores de la guerrilla, supone una ineludible responsabilidad de los altos mandos militares guerrilleros. También, los ciudadanos particulares cometieron hechos de violencia en defensa de intereses propios.

Generalmente, los autores eran personas económicamente poderosas y en las zonas rurales algunas de estas violaciones las perpetraron grandes propietarios juntamente con agentes estatales.

Dentro del ámbito urbano, fueron ejecutadas diversas violaciones por agentes estatales en estrecha colaboración entre poderosos empresarios y las fuerzas de seguridad, para la protección de intereses empresariales.



## CAPÍTULO II

### 2. Responsabilidad criminal

La evolución histórica se ha acentuado cada vez más en la separación entre el delito y la pena, entre el daño y su reparación, entre acción y reacción. Uno y otro aspecto, con sus respectivos elementos de determinación, casi completan el campo propio de esa rama del derecho.

“La noción de responsabilidad penal ha perdido autonomía y nitidez, debido a que en la actualidad se le toma en consideración absorbida por otros conceptos de elaboración reciente y de perfil mayormente acabado”.<sup>9</sup>

Es probable que esta sea la causa de que en Guatemala se haya escrito poco en relación a la responsabilidad penal. Pero, el Código Penal, se encuentra ajeno a las doctrinas de data posterior a su factura y hace un empleo profuso del concepto de responsabilidad penal.

Se le prohíbe a la ley presumir de derecho a la responsabilidad penal y ello pese a su importancia extraordinaria, solamente ha sido objeto de escasos y dispares comentarios por parte de los autores.

---

<sup>9</sup> Ovando Archila, José Luis. **La responsabilidad penal**. Pág. 20.



En vista a la marcada presencia que tiene la expresión en estudio en el ordenamiento jurídico y de la falta de una elaboración conceptual suficiente, así como de las notorias divergencias que se perciben en la interpretación de la norma constitucional es fundamental centrar claramente su concepto y acepciones.

La ciencia del derecho penal ha alcanzado un progreso en el análisis técnico de los elementos que constituyen la responsabilidad criminal desde la concepción finalista del derecho penal, clasificando las eximentes en causas de ausencia de conducta, causas de atipicidad, causas de justificación y causas de inculpabilidad.

De esa forma, se sostiene la tesis de que las normas que prevén las eximentes no son ley penal y consecuentemente tienen que interpretarse de conformidad con el derecho común.

## **2.1. Conceptualización**

Por responsabilidad se entiende la deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otro, a consecuencia de un delito, de una culpa o de otra causa legal.

La definición anotada se adapta claramente al significado jurídico del término responsabilidad, el cual consiste en la obligación de cumplir o soportar las consecuencias que la ley asigna a un hecho o acto, o bien, en la necesidad en que se encuentra una persona de satisfacer las obligaciones que tiene frente al derecho.



Pero, es bastante frecuente la utilización de la voz responsabilidad para hacer referencia a las obligaciones que surgen de un acto ilícito. También, y sin perjuicio de que el concepto de ilicitud es bastante común para todo el ordenamiento jurídico, un acto puede ser adverso al derecho de varias formas, tomando en consideración cuál sea la rama de éste a la que de forma específica se contraponga.

De ello, deriva que sea posible diferenciar diversos tipos de responsabilidad, aludiendo de esa forma al conjunto de obligaciones de una misma índole que emanan de un acto y a la sujeción que tiene el obligado frente al derecho para su cumplimiento.

Derivado de ello, se puede establecer en términos generales que la responsabilidad penal consiste en la obligación que afecta a toda persona que comete un delito de cumplir la pena que la ley ha previsto para su ejecución.

No obstante lo anotado, la palabra responsabilidad en el ámbito del derecho penal ha tenido una serie de otros significados distintos al anotado. Sin lugar a dudas, debido al carácter aflictivo de las sanciones penales y sobre todo, a su severidad, en esta rama del derecho juega un papel de importancia el ánimo, la interioridad del sujeto que lleva a cabo sus actuaciones, mucho más allá de lo que interesa en otras ramas del conocimiento jurídico.

Mientras el derecho civil ha ido extendiéndose en la denominada responsabilidad objetiva, la cual se desentiende absolutamente de cualquier aspecto subjetivo; en el

derecho penal, la eliminación del objetivismo en la imposición de las penas, ha significado justamente un logro teórico y cultural de larga trayectoria.

“Se puede asegurar que la misma formulación de la teoría del delito con sus cuatro componentes son conducta, tipicidad, antijuricidad y culpabilidad y ello es una afirmación de que la ilicitud propiamente penal no agota el hecho objetivamente tomado en consideración, sino que el mismo se encarga de suponer de forma necesaria la voluntad antijurídica”.<sup>10</sup>

En dicho campo, tan esencialmente determinado por factores subjetivos, no es de extrañar que el término responsabilidad tenga otros alcances. De esa forma, no únicamente se le refiere a la actual obligación de responder por el acto cometido, sino también a la capacidad de autodeterminación humana y sencillamente a las condiciones objetivas que justifican y hacen generalmente posible cargar con las consecuencias penales de una conducta sobre su autor.

## 2.2. Definición

Es la obligación de estar a las consecuencias jurídicas, predeterminadas por ley formal con carácter de orgánica, que el ordenamiento señala como consecuencia de la realización de un hecho comisivo u omisivo, que reviste los caracteres de punible. En

---

<sup>10</sup> Soler, Sebastian. **Derecho penal**. Pág. 88.

suma, se trata de la consecuencia que sobre el sujeto produce la realización de una infracción criminal.

### **2.3. Acepciones doctrinales**

Doctrinariamente, se pueden distinguir por lo menos cuatro acepciones diferentes de responsabilidad penal, las que en graduación de mayor a menor especificidad se pueden enunciar en el siguiente orden: responsabilidad penal como imputabilidad, responsabilidad penal como exigibilidad, responsabilidad penal como culpabilidad y responsabilidad penal como la consecuencia jurídica del delito consistente en la obligación de soportar una pena.

### **2.4. Imputabilidad**

El tratamiento de la responsabilidad penal como sinónimo de imputabilidad consiste en un fenómeno característico de la etapa anterior al sólido asentamiento de esta última, dentro de la culpabilidad. En dicha acepción, la responsabilidad penal alude a la posibilidad de que una persona pueda ser obligada a dar respuesta a una acción propia.

Esta idea exige que el sujeto tenga el dominio sobre sus propias facultades y que se encuentre en condiciones de dirigir de forma consciente sus actuaciones, en la actualidad se expresa mediante la noción de imputabilidad.

La palabra responsabilidad al igual que el término imputabilidad expresa de forma fundamental una posibilidad, debido a que responsable es quien puede responde de su acto.

“Si la responsabilidad consiste en la posibilidad de responder por un acto, ello constituye un presupuesto de la culpabilidad y coincide con la imputabilidad. De esa forma, ambos resultan ser términos sinónimos”.<sup>11</sup>

## 2.5. La exigibilidad de una conducta adecuada a derecho

La atribuidad de la conducta tiene dos grados diversos en los que se descompone su estudio que son la responsabilidad y la culpabilidad.

El título de responsabilidad tiene un carácter objetivo, debido a que antes de indagar la situación anímica del sujeto se trata de determinar si el injusto ejecutado por él es susceptible de ser atribuido en general, a una subjetividad reprochable.

Lo que decide si un injusto es o no susceptible de culpabilidad son las condiciones bajo las cuales aquél se lleva a cabo, debido a que de ellas depende la posibilidad de exigir, en el caso concreto, una conducta adecuada a las normas jurídicas, de responsabilizar al autor por la comisión del delito.

---

<sup>11</sup> Torres Gramajo, Linda Alejandra. **Responsabilidad criminal**. Pág. 81.

Esa es la regla general, de forma que si no concurre alguna circunstancia extraordinaria que haga inexigible la determinación de conformidad con el derecho, se está frente a un sujeto responsable y exclusivo y en ese caso tendrá sentido entrar a examinar la subjetividad del individuo autor del injusto, con vista a determinar su culpabilidad.

De esa forma, conforme a la interpretación anterior se indagaba a título de responsabilidad si el actor era dueño y se encontraba consciente de sus actos, con la finalidad de establecer si podía culpársele por el delito cometido.

La responsabilidad aparece como el estudio previo acerca de si objetivamente es posible exigir a una persona normal, no únicamente a la específicamente examinada, el haber llevado a cabo actuaciones de conformidad con el derecho, evitando con ello la realización de la conducta típica y antijurídica.

## **2.6. Culpabilidad**

El ser humano no se encuentra orientado por patronos instintivos de conducta que le indiquen qué hacer en cada momento y cómo protegerse de la adversidad. Por el contrario, la naturaleza lo ha dotado de inteligencia para la determinación y decisión por sí mismo y de su conducta.

Ahora bien, esta determinación no es completamente libre, sino que se encarga del reconocimiento de una vinculación del espíritu a valores y criterios de verdad y rectitud,



frente a los cuales el individuo se encuentra constituido desde su mismo ser como sujeto responsable, o sea, en un sujeto que se encuentra vinculado por la necesidad moral de comportarse de acuerdo a los valores y criterios anotados.

Esa responsabilidad consiste en la capacidad de dirigir la misma conducta y, a la vez, es relativa a la misión de establecer y determinar sus actuaciones de acuerdo al sentido de rectitud en la autoposición existencial de cada individuo.

El ser humano se revela como un ser determinado a la autoresponsabilidad y capacitado para la dirección de los diversos impulsos de su vida, de acuerdo a criterios superiores y de esa forma corresponde al sentido en que es otorgada la posibilidad de configurar por sí mismo su orden existencial.

De forma recíproca, cuando una persona lleva a cabo una conducta que es constitutiva de un injusto penal, es responsable de ella si ha estado en sus manos el comportarse de acuerdo a lo estipulado.

De lo anotado, deriva que la culpabilidad consista en el concepto técnico que expresa en el plano jurídico la responsabilidad que cabe a las personas por las acciones típicas y antijurídicas que ejecutan.

Después a nivel de los elementos del delito, la responsabilidad penal se identifica plenamente con la culpabilidad.

## **2.7. Responsabilidad penal como obligación de soportar una pena**

Es correspondiente a la elaborada en relación a la base del concepto común de responsabilidad, que es integrante de todas las ramas del derecho.

Aplicado al ámbito penal, ese concepto es perteneciente a la consecuencia de un delito que se encuentra configurado por completo y es relativo a la situación jurídica en que está una persona que ha ejecutado una conducta delictiva de soportar la pena que la legislación asigna a un hecho.

De conformidad con lo anotado, la responsabilidad penal consiste en el efecto jurídico que se produce en el momento cuando concurren todos los requisitos y presupuestos que sean necesarios para hacer a una persona merecedora de una sanción, entre lo que ha de contarse no únicamente el delito mismo, sino también el cumplimiento de las condiciones objetivas de punibilidad y la ausencia de excusas legales de carácter absolutorio.

Por ello, de conformidad con ese criterio, la declaración de responsabilidad que emite un tribunal es, en determinada medida una declaración abstracta, en cuanto se limita al señalamiento de un individuo como sujeto activo de un delito y como sujeto pasivo de la obligación de sufrir la pena respectiva, pero no aporta en sí ningún elemento para la determinación de la procedencia o medida de éste.

## **2.8. Criterio tradicional**

“Doctrinariamente se identifica el concepto de responsabilidad criminal como la consecuencia jurídica del delito que consiste en la facultad derivada de la reunión de un sujeto en cuanto a las circunstancias que hacen del mismo un delincuente, lo cual le impone la necesidad de soportar las sanciones que la ley tiene contempladas para sus transgresores”.<sup>12</sup>

La locución responsabilidad criminal debe interpretarse como un sinónimo de culpabilidad. También, se tiene que reconocer que se hace un uso bastante impreciso del concepto en el Código Penal, pareciendo en la mayoría de veces se hiciera referencia más a la culpabilidad. Aunque la doctrina guatemalteca no se ha preocupado por la fundamentación de este criterio, se cree que es indudable que en Guatemala la expresión responsabilidad penal se encuentre referida a la consecuencia jurídica de un delito que está previamente configurado.

## **2.9. Responsabilidad criminal como grado de respuesta por el derecho a la persona que ha delinquido**

La responsabilidad criminal es referente al efecto jurídico del delito y no a sus elementos, no siendo suficiente su definición al indicar que la obligación de soportar una pena, no otorga cuenta de la idea de gradualidad propia de la responsabilidad y

---

<sup>12</sup> Gutiérrez Paez, Estuardo. **Derecho penal**. Pág. 76.

encuentra su manifestación primordialmente en la existencia de las circunstancias que la atenúan o la agravan. Efectivamente, de la existencia y determinación de las circunstancias modificatorias de la responsabilidad criminal en la legislación penal, se puede establecer la existencia de una noción de medida que le es consubstancial, debido evidentemente no únicamente a lo que de alguna manera admite graduaciones diversas de acrecentamiento o disminución.

“Si aquellas circunstancias inciden de forma exclusiva en el grado de la responsabilidad y si el legislador de forma expresa las considera modificatorias de la misma, ello significa que la medida de ella es parte integrante de su concepto y no únicamente una sencilla añadidura”.<sup>13</sup>

Ello, no quiere decir que las variaciones de la responsabilidad sean el efecto de una graduación correspondiente al delito, que sería la causa, debido a que la legislación penal guatemalteca incluye entre las causas modificatorias de la responsabilidad penal hechos completamente ajenos a la acción delictiva y que, por ende, no pueden afectar su gravedad.

Ello, indica que en el derecho la responsabilidad penal es un concepto valoratorio que excede el marco del delito para la ponderación inclusive de circunstancias estrictamente individuales.

---

<sup>13</sup> Ovando. **Ob.Cit.** Pág. 95.



No basta definir la responsabilidad penal sencillamente como la obligación de soportar una pena, debido a que para poder abarcar con ello la conceptualización de la gradualidad que le es inherente, se le tiene que concebir como una obligación susceptible de mayor o menor intensidad.

“La responsabilidad criminal consiste en la situación jurídica que afecta a las personas que han cometido un delito y en la obligación de soportar la pena que se encuentra asignada a ese hecho, en el grado que la ley determine para cada una de ellas”.<sup>14</sup>

La misma, es una cuestión intermedia pero consistente, que se ubica entre el delito y el resto de presupuestos de existencia de ella, por un lado, y la pena que corresponde imponer.

Es representativa de la medida en que la persona que ha cometido un delito tiene que dar respuesta de él ante el derecho, lo cual nace y se determina por el hecho injusto y culpable que el sujeto lleva a cabo y que posteriormente se aprecia a la luz de las circunstancias modificatorias que la legislación contempla con la finalidad de señalar el grado de responsabilidad penal de una persona.

---

<sup>14</sup> **ibid.** Pág. 96.



## CAPÍTULO III

### 3. Deber de resarcimiento

Debido a las responsabilidades en cuanto a las violaciones sistemáticas a los derechos humanos, el Estado tiene que tomar medidas como una manera mínima de restituir y aliviar los daños. En esas medidas, se tiene que incluir el resarcimiento, la atención a las víctimas, la reparación moral, la restitución de la verdad y la memoria colectiva de las víctimas de delitos cometidos en el conflicto armado interno.

#### 3.1. Resarcimiento

“Las medidas necesarias para el resarcimiento han sido durante los últimos años una demanda bastante creciente de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos, tomando en consideración los testimonios recogidos por el proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI). El Estado guatemalteco cuenta con la responsabilidad del resarcimiento de los daños a las víctimas mediante medidas económicas, sociales y culturales que compensen en parte las pérdidas y los daños que hayan sido ocasionados”.<sup>15</sup>

El gobierno es el encargado de determinar las normas jurídicas y procedimientos para el resarcimiento a las víctimas, siguiendo los criterios de equidad, participación social y

---

<sup>15</sup> Duarte Castañeda, German Antonio. **Conflicto armado interno en la sociedad guatemalteco**. Pág. 94.



el debido respeto a la cultura. También, el gobierno de la sociedad guatemalteca se encuentra en la obligación de evitar que los fondos destinados al resarcimiento sean desviados.

Las medidas de restitución tienen que encargarse de apoyar las condiciones necesarias para el efectivo desarrollo comunitario para lo que sea necesario y fundamental y así se puedan reconocer todos aquellos espacios de participación activa de las comunidades lesionadas.

“Las medidas de resarcimiento económico tienen que encontrarse guiadas por una lógica de desarrollo comunitario, como el apoyo para el acceso a la producción agrícola en relación a la tierra, los créditos, insumos, capacitación, transferencias tecnológicas y mercados, evitando con ello endeudamientos onerosos”.<sup>16</sup>

Las medidas de restitución material son aquellas tendientes a poner a las víctimas en una situación similar a la forma en la cual se encontraban antes de la comisión de delitos.

Los casos de restitución de las pérdidas materiales ocasionadas por la violencia son una condición fundamental, más aún cuando muchas veces éstas fueran parte del objetivo de la violencia.

---

<sup>16</sup> **Ibid.** Pág. 96.



En los casos de destrucción masiva, el Estado tiene que compensar a los sobrevivientes por las siembras, animales, semillas, instrumentos de trabajo, símbolos y pertenencias destruida y por las pérdidas de tierra.

Las medidas de indemnización son aquellas referentes a las compensaciones económicas por los daños sufridos.

Ello, ocurre con la pérdida de oportunidades y educación, la falta de ganancias y los atentados a la reputación.

Una parte de importancia de las medidas de reparación se encuentra relacionada con las necesidades de la niñez y juventud, especialmente de aquellos que no tuvieron oportunidades de educación debido a la gran necesidad material en que quedó la familia.

A pesar de la obligación del Estado de asegurar una escolarización básica para toda la población, los programas educativos pueden tener también su carácter específico implicando un reconocimiento explícito del daño infringido.

### **3.2. Atención a las víctimas de delitos**

Las medidas de readaptación son las que se encuentran destinadas a cubrir los gastos de atención médica y psicológica, así como también servicios sociales, jurídicos y otros.



Es de gran importancia que las diversas formas que existen de atención médica a los sobrevivientes no supongan nuevas maneras de victimización, estigma o bien de discriminación.

Debido a ello, se necesita contar con enfoques terapéuticos centrados en la atención de carácter comunitario, familiar o individual que conlleven a la comprensión social relativa a la experiencia y que tomen en consideración que la primera necesidad de los sobrevivientes consiste en la dignidad.

Los programas tienen que evitar basarse en modelos clínicos rígidos, que sean centrados en una atención individual descontextualizada y respetar los aspectos culturales.

Sin la existencia de perjuicios de los programas de salud que integren la realización sanitaria a cargo de los poderes públicos, la atención psicosocial tiene que llevarse a cabo en condiciones de confianza, así como de participación comunitaria que en la mayoría de ocasiones los poderes públicos no les dan cumplimiento.

El Estado tiene que apoyar la dotación de proyectos de atención a las víctimas y capacidad profesional.

Esa atención, tiene que ser gratuita, como un derecho fundamental y básico de la población afectada por los delitos cometidos.



Además, se tienen que articular programas de formación para profesionales de salud y de educación en relación a la atención a las víctimas de la violencia, así como también en cuanto a los cambios en los centros educativos profesionales que vayan a desarrollar actividades de atención y apoyo a las víctimas del delito en la sociedad guatemalteca.

Los servicios sociales y jurídicos tienen que encontrarse dirigidos al facilitamiento de los sobrevivientes mecanismos legales y de asistencia jurídica para la anormalización de los diversos aspectos que fueron lesionados durante el conflicto armado interno, como lo son la documentación, legalización de propiedades y derechos que sean de carácter hereditario.

### **3.3. Responsabilidad estatal**

El Estado guatemalteco tiene que encargarse del reconocimiento público de los hechos y de sus responsabilidades en las violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos de la población guatemalteca.

El reconocimiento oficial tiene que formar parte de programas de divulgación y de educación, de forma que pueda llegar ampliamente a los diversos sectores de la sociedad guatemalteca, incluyendo de forma especial a las poblaciones mayormente afectadas por la violencia.



El gobierno guatemalteco tiene que evitar cualquier medida que sea contradictoria con la actitud general. El país ha vivido sometido a la censura, a la manipulación en relación a la información y al aislamiento social durante muchos años, siendo ello lo que no ha permitido un conocimiento auténtico de la historia.

También, es obligación de las autoridades gubernamentales y educativas la modificación de la pensum de estudios y el análisis de los documentos oficiales de importancia para una narración fiel de lo sucedido durante el período del conflicto armado, tomando en consideración la Comisión del Esclarecimiento Histórico (CEH). Es importante la producción de materiales, tomando en cuenta la historia y la realidad multilingüe y pluricultural, que en la mayoría de ocasiones es oral o no alfabetizada de las comunidades campesinas, para no contribuir nuevamente a una memoria en que haya sido segregadas las grandes mayorías que han sido sus protagonistas.

#### **3.4. Declaraciones relacionadas con las víctimas de delitos**

“Existen diversos testimonios y evidencias de que los destacamentos militares contaron con cárceles y cementerios clandestinos. La información pública sobre estos cementerios, o bien en su caso la investigación y oficialización de los datos, tiene que ser un primer paso para que los sobrevivientes puedan encontrar los restos de sus familiares”.<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> Bustos Velásquez, Leticia Alejandra. **Masacre y sobrevivencia**. Pág. 25.



Ello, supone la necesidad de crear una instancia de carácter oficial, con disposición de recursos y sin la existencia de plazos, que labore de manera coordinada con los poderes públicos, para el apoyo de las investigaciones que sean necesarias para el esclarecimiento verdadero del destino de sus familiares.

Los trabajos previos de la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH), tienen que ser el fundamento de las investigaciones.

Esa instancia tiene que poder recoger testimonios de forma directa en los archivos, cuerpos y destacamentos militares, con las garantías necesarias de un sistema de derecho.

Consiste en la obligación de los responsables militares, policiales, además de quienes participaron en cuerpos paramilitares proporcionando para el efecto información auténtica relacionada con los casos en que se demande el esclarecimiento de las persona capturadas, desaparecidas o asesinadas, para saber el destino de sus familiares y tener acceso a toda la información que los poderes públicos pueden tener o lograr en relación a su caso. El Ministerio Público tiene que encargarse del fortalecimiento de sus actividades para la investigación, incluyendo los procesos de exhumación.

“Las medidas de reparación de carácter general simbólico tales como las ceremonias conmemorativas, monumentos y homenajes a las víctimas, consisten en una

contribución necesaria a la dignificación de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos”.<sup>18</sup>

El Estado es el encargado de promocionar las formas de recuerdo y de dignificación de las víctimas que puedan permanecer en la memoria colectiva de las presentes y próximas generaciones. La memoria de las atrocidades no puede convivir con los monumentos de personajes y de siniestros ocurridos durante la historia del país.

Las conmemoraciones y ceremonias permiten darle al recuerdo un sentido y reconocimiento público. Esas celebraciones y conmemoraciones no tienen que ser solamente un recuerdo del dolor, debido a que también son una memoria de la solidaridad.

Debido a que muchas familias no han podido enterrar a sus muertos, ni continuar como se debe con sus ritos culturales o religiosos, los poderes públicos tienen la obligación de facilitar el desarrollo de ceremonias públicas, exhumaciones, funerales y sepulturas continúan con las tradiciones religiosas y culturales que cuentan con un valor de importancia.

La mayor parte de los familiares enfrentan obstáculos burocráticos que les obligan a la realización de nuevos esfuerzos, así como a pasar por nuevas humillaciones o bien a enfrentar gastos que no pueden permitirse debido a sus condiciones de pobreza.

---

<sup>18</sup> **Ibid.** Pág. 30.



Los poderes públicos se encuentran obligados moralmente a la investigación y realización de los trámites para cambiar con ello los nombres, reacomodar correctamente las prácticas tradicionales de herencias y aclarar el usufructo de la tierra gratuitamente.

### **3.5. Exhumaciones**

“Son contribuyentes al esclarecimiento de hechos y a la facilitación de un proceso familiar y comunitario de duelo. La adecuación de las exhumaciones y el trato de los restos a las pautas y creencias de carácter cultural, así como también una información bien clara sobre el proceso, tienen que formar parte del carácter reparador de las exhumaciones”.<sup>19</sup>

En las mismas, se pueden encontrar presentes las demandas de justicia, debido a que muchos familiares ven también en el proceso de búsqueda de sus familiares un camino para obtener justicia.

Las personas que se encuentran implicadas en la realización de las exhumaciones, tienen que ofrecer una información lo mayormente fidedigna posible que beneficie a los familiares a la evaluación de los esfuerzos y posibles logros, así como a las limitaciones que pueden encontrar en el desarrollo del proceso.

---

<sup>19</sup> Morales. Ob. Cit. Pág. 67.



Es importante que el respeto al ritmo y demandas de la comunidad rijan cualquier acción por parte de las personas que se encuentren implicadas técnica, jurídica o socialmente en las exhumaciones.

Además, es fundamental la realización de procedimientos sencillos, debido a la amplitud de esas demandas y de los obstáculos políticos legales o de procedimientos de sepulturas clandestinas que han tenido al Ejército como responsable directo. Se tiene facilitar a las autoridades respectivas los insumos necesarios para la aplicación de la documentación personal.

El Estado tiene que facilitar la devolución de la memoria a las comunidades y grupos lesionados, continuando con las investigaciones llevadas a cabo por la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH), en coordinación con otras instituciones o movimientos sociales.

Los resultados de las investigaciones sobre el pasado tienen que socializarse y devolverse mediante materiales testimoniales y pedagógicos que supongan un reconocimiento simbólico de la experiencia recibida en los testimonios, así como una sistematización de los hechos y efectos de la violencia y una dignificación a las víctimas de delitos del conflicto armado.

Esas maneras de devolución de la memoria tienen que ayudar a prestar una explicación, aclaración y entendimiento de lo ocurrido y de lo posible, para con ello extraer



conclusiones para el presente y poder darle un sentido efectivo a la experiencia y reconstrucción de lo ocurrido, haciendo énfasis en los diversos aspectos positivos para la identidad colectiva.

### 3.6. Apoyo internacional

“El papel de la presencia internacional continúa jugando un papel de importancia en el conjunto de instituciones, iniciativas y esfuerzos de las mismas poblaciones afectadas en la posguerra. Pero, esa presencia de carácter internacional no tiene que quedarse en campañas de información sobre la paz”.<sup>20</sup>

Se necesita de la existencia de un adecuado acompañamiento y seguimiento a los diversos procesos locales de reconstrucción social, sin los cuales los discursos generales relacionados con la paz corren el riesgo de no tener ninguna incidencia local.

El apoyo internacional al proceso de reconstrucción de la sociedad guatemalteca tiene que encontrarse vigilante en relación al cumplimiento estatal de sus compromisos, pero no tiene que convertirse en sistemas nuevos de dependencia económica de acuerdos políticos. Además, es responsabilidad gubernamental el ser garante del adecuado manejo de esa ayuda, así como del reconocimiento del protagonismo local y de la participación de las personas en la toma de decisiones relacionadas con su propia vida.

---

<sup>20</sup> **ibid.** Pág. 84.



### 3.7. Prevención

Se tiene que otorgar la debida información a los familiares en relación a lo sucedido y facilitar la búsqueda y encuentro de las víctimas, para cerrar el duelo de los sobrevivientes. En dicho sentido, se tienen también que reconocer los asesinatos de la población civil no combatiente.

La demanda de que la guerrilla reconozca de forma pública sus mismos errores incluye también el cambio de comportamiento hacia una mayor coherencia con sus mismos discursos y acciones.

Esa exigencia de coherencia política no únicamente tiene que ver con el pasado, sino también con su papel en el proceso de reconstrucción social de la posguerra.

El derecho de reparación abarca también las garantías de que no se continuarán cometiendo violaciones a los derechos de las personas, como lo son la disolución de los grupos armados estatales, eliminación de dispositivos excepcionales, legislativos u otros que favorezcan las violaciones, medidas administrativas u otras que conciernen a los agentes del Estado que han tenido responsabilidades en las violaciones y atrocidades.

Esas acciones tienen que acompañarse de mecanismos locales y regionales que aseguren la libre asociación y fomenten la reconstrucción del tejido social en



concordancia con formas tradicionales de organización popular y cuyo poder de interlocución de la comunidad sea reconocido por las diferentes instancias del Estado.

En un contexto de grave discriminación social hacia las poblaciones indígenas, la demanda de respeto de los derechos humanos se extiende hacia medidas que favorezcan la promoción de una identidad colectiva.

“Para las víctimas, así como para sus sobrevivientes el impacto de la violencia en sus vidas y la de sus familiares y comunidades ha dejado un profundo sentimiento de injusticia, o sea de la no presencia de impunidad hasta la actualidad”.<sup>21</sup>

Sin sanción social la posibilidad de que se reproduzcan hechos de violencia es mayor, debido a que se rompen las normas sociales fundamentales de convivencia. Con la falta de reconocimiento de los hechos y sin ponerse a disposición de la sanción social, nunca van a tener la posibilidad de enfrentarse con su pasado, reconstruir su identidad y replantear sus relaciones cotidianas con las víctimas y con la sociedad.

Al lado de que se facilita la investigación judicial de los casos que pueden plantear los familiares de las víctimas, el Estado tiene que comprometerse a la toma de decisiones administrativas que supongan mecanismos de control y sanción a quienes se encuentren implicados en las violaciones.

---

<sup>21</sup> Taylor, Frank. **El retorno de los refugiados guatemaltecos**. Pág. 66.



Algunas de esas medidas de carácter administrativo o legislativo son la limitación de los derechos y prerrogativas de los implicados en casos de graves violaciones de los derechos humanos.

También, el Ministerio Público tiene que asumir sus funciones e investigar los casos de violaciones, en particular de los crímenes de lesa humanidad, con la finalidad de que los tribunales puedan sancionar a los responsables.

### **3.8. Cambios legislativos y judiciales**

La mayor parte de los mecanismos de control de la sociedad civil relacionados con el Estado, se encuentran incluidos en parte de las normas jurídicas ya existentes, por lo que es necesario el cumplimiento efectivo de parte del sistema de justicia de y los aparatos del Estado, así como de las garantías individuales y colectivas que se encuentran reconocidas.

Es fundamental la promoción de mecanismos efectivos de información y participación de la ciudadanía para el ejercicio de un mayor control sobre las autoridades.

Ello, se tiene que aplicar en particular en cuanto a las leyes que pueden interpretarse para reforzar la impunidad.



La reconstrucción del tejido social en las diversas comunidades mayas de Guatemala implican la necesidad de promoción, consolidación y respeto a sus autoridades, como su sus maneras específicas de administración de justicia.

El sistema judicial tiene que ser reformado mediante la íntegra aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia, en particular de aquellas que son referentes al gobierno judicial, la independencia de los jueces y la carrera judicial.

Tiene que insistirse en la capacitación permanente de los operadores de justicia, buscando la excelencia profesional e implementando los métodos de evaluación que garanticen la transparencia en la aplicación de las normas jurídicas.

### **3.9. Cambios sociales**

Para la efectividad de la paz, tiene que llevarse adelante un proceso de desmilitarización social, que abarque las medidas de desmovilización y cambios de orden militar, como lo es la disminución de la influencia militar en la sociedad.

Es fundamental la desmovilización de los cuerpos militares y oficiales más implicados en la problemática, el desmantelamiento de los aparatos clandestinos de seguridad y reformas profundas en el sistema de inteligencia.



La inteligencia militar se ha dedicado durante varias décadas a vigilar la vida cotidiana de los guatemaltecos, por ello, el Estado tiene que asegurar con eficacia la privacidad de las personas y además tiene que articular un sistema del habeas data para que las mismas puedan ejercer su derecho al conocimiento de que los servicios de inteligencia han investigado y la información que los mismos tienen acumulada sobre ellos.

Los archivos que cuentan con información sobre asuntos particulares o políticos de las personas, tienen que entregarse a las mismas o bien al aseguramiento de su completa destrucción.

Los sistemas de instrucción militar de oficiales y personal, así como especialistas tienen que ser reformados profundamente, debido a que continúan siendo una amenaza para la convivencia social.

“Dentro del ámbito local, la desmilitarización supone que tienen que tomarse medidas concretas como la disminución de la presencia militar en las comunidades y un cambio global en su modo de relacionarse con la población, especialmente en actos de peligrosidad popular en donde los militares participan con tareas uniformes”.<sup>22</sup>

Se tienen que articular sistemas para la confiscación, eliminación y destrucción del comercio en las distintas comunidades. La desmilitarización de la vida cotidiana tiene

---

<sup>22</sup> Falla Enríquez, José Ricardo. **Masacres de la selva**. Pág. 40.



que incluir la eliminación de la exaltación militar en actos cívicos tanto en el ámbito educativo como social.

La desmilitarización supone cambios en el poder local, tomando en cuenta la revalorización del papel de las autoridades civiles y tradicionales.

Los recién formados Comités de Desarrollo corren el riesgo de funcionar como una nueva estructura de control social, a partir de la gestión de ayuda y de los proyectos de desarrollo mostrando los intentos de mantenimiento de iguales formas con otro nombre, por lo que tienen que ser disueltos a favor de estructuras verdaderamente democráticas y respetuosos de los sistemas de organización comunitaria.

Es fundamental la promoción de cambios legales necesarios para que los comités locales puedan constituirse como nuevas formas de representación que respeten la voluntad popular.

Se tiene que combatir el reclutamiento obligatorio a los jóvenes, para la formación del Ejército como lo señala la historia de violencia contra las personas, el impacto del reclutamiento forzoso y de sus familiares.

En los testimonios recogidos, las distintas demandas de libertad aparecen relacionadas con la posibilidad de expresión de su identidad y cultura.



En parte, ello abarca la libertad de celebración de ritos, ceremonias, libre acceso a los lugares sagrados y expresión de las mismas creencias.

También, el Estado es el indicado de dar a conocer las estructuras de participación que superen el actual sistema de exclusión política hacia las poblaciones mayas.

El ejercicio de las libertades tiene que llegar hasta los espacios restringidos, todavía en la actualidad, de las relaciones económicas y laborales.

Es fundamental la abolición de las relaciones semifeudales que continúen manteniéndose en diversas propiedades. Las condiciones dignas de vida, así como también las garantías a la libertad de reunión, son cambios de carácter impostergable que tienen que involucrar un cambio en la actitud y en las directrices de los patronos.

Los sistemas de protección de los derechos humanos vigentes de forma general, tienen la obligación de llevar ordenadamente sus actuaciones para la supervisión y control del cumplimiento de esos derechos.

### **3.10. Marco conceptual del resarcimiento**

El Estado guatemalteco tiene la responsabilidad institucional que establece la Constitución Política de la República de Guatemala de resarcir a todas las víctimas que padecieron de los delitos y de violaciones a los derechos fundamentales por parte de



los agentes del Estado. Por ende, el gobierno reconoce la responsabilidad institucional del Estado.

### 3.11. Fundamentos del resarcimiento

Siendo los fundamentos de importancia los siguientes:

- a) Fundamentos jurídicos: se deben tomar en consideración los fundamentos jurídico-político, el catálogo de derechos humanos establecidos constitucionalmente y el resto de derechos y garantías que aunque no se encuentren expresamente citados en la Constitución Política, son propios de la persona humana.
- b) Fundamentos políticos-humanitarios: la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), dentro de sus recomendaciones considera que la verdad, la justicia, la reparación y el perdón son los pilares de la consolidación de la paz y de la reconciliación nacional.

Es por ello, que la responsabilidad del Estado guatemalteco tiene que elaborar y promover una política de reparación de las víctimas y de sus familiares, cuyos objetivos prioritarios tiene que ser la dignificación de las víctimas, la garantía de la no repetición de las violaciones a los derechos humanos y de violencia que



están vinculados con el enfrentamiento armado y el respeto de las normas nacionales e internacionales de los derechos humanos.

La responsabilidad estatal del Estado asumida en distintos momentos posteriores a la suscripción de la firma de la paz, determina los fundamentos de construcción de una Nación, cuyo sustento sea el ejercicio pleno de la democracia, el acceso a la justicia y la oportunidad equitativa para los distintos sectores rurales de una mejor calidad de la vida.

- c) Fundamentos políticos: algunos de los mismos que dan origen al Programa Nacional de Resarcimiento se encuentran en relación directa con las acciones de cumplimiento de los Acuerdos de Paz, instituyéndose como una agenda mínima para el establecimiento de un Estado moderno, incluyente, no represivo, ni transgresor de los derechos humanos, que puede ser reconocido a nivel internacional por el respeto al orden jurídico internacional y al cumplimiento de las recomendaciones y sanciones que impongan la jurisprudencia internacional.

El Estado se encuentra obligado a impulsar y establecer políticas que posibiliten resarcir a las víctimas de violaciones a los derechos humanos.

- d) Fundamentos culturales: en Guatemala se ha desarrollado una cultura de violencia de la que ha resultado una actitud de falta de respeto y un sentimiento

de desconfianza entre los guatemaltecos, la cual no permite la reconversión positiva en una cultura de respeto mutuo y tolerancia.

Consecuentemente, el conocimiento y asunción del pasado, el alcance de la violencia distada y los principios fundamentales de respeto de los derechos humanos, y de los mecanismos para su defensa y solución pacífica de las controversias son elementos fundamentales para la consolidación de un futuro de paz.

Por ello, el proceso de reconciliación implica un esfuerzo profundo de transformación cultural que tiene que promoverse mediante la educación para la paz.

El sistema político nacional como expresión de la naturaleza estatal, ha reflejado la discriminación, racismo, desigualdad y exclusión que lesionan particularmente al pueblo maya.

“Durante el enfrentamiento armado y con la militarización vivida por las comunidades, se vulneró y destruyó el desarrollo de la forma de vida de carácter comunitario, así como el sistema de organización social, idioma y vestido”.<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> **ibid.** Pág. 65.



### 3.12. Programa Nacional de Resarcimiento

El Programa Nacional de Resarcimiento, se concibe como un proceso que abarca un conjunto de políticas, proyectos y acciones que se llevan a cabo con la finalidad de reparar, resarcir, restituir, asistir, indemnizar, rehabilitar y dignificar a las víctimas del enfrentamiento armado.

El mismo, tiene que ser de naturaleza estatal y civil, encaminado a la población civil lesionada por violaciones a los derechos humanos generadas por el enfrentamiento armado y con prioridad a quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Para el proceso de reparación y resarcimiento tiene que hacerse la consulta respectiva con la población afectada y con su participación activa, tanto en la definición como en la ejecución y evaluación del presente programa, que el Estado tiene que atender con la población.

Esa participación tiene que ser especialmente significativa en el caso del pueblo maya, afectado gravemente por la violencia.

“Las medidas de resarcimiento serán individuales y colectivas y serán orientadas a facilitar la reconciliación. Las medidas colectivas tienen que ser realizadas en el marco de proyectos con enfoque territorial”.<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> **ibid.** Pág. 70.



El Programa Nacional de Resarcimiento busca como fin superior el fortalecimiento de la paz y el favorecimiento de la reconciliación en la sociedad guatemalteca. Otros de sus fines son los siguientes:

- a) Corresponder al derecho de reparación y resarcimiento a las víctimas de violaciones a los derechos humanos.
- b) Cumplir con las obligaciones contraídas por el Estado de Guatemala en cuanto a los convenios internacionales en materia de derechos humanos.
- c) Dar cumplimiento a los compromisos que se hayan adquirido por parte del Estado de Guatemala en los Acuerdos de Paz.
- d) Hacer efectivas las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), con participación y trabajo conjunto entre representantes del Estado y la sociedad civil.

### **3.13. Diversas medidas de resarcimiento**

A continuación se dan a conocer las diversas medidas de resarcimiento, siendo las mismas las siguientes:



a) Medidas de restitución material: entre ellas se encuentra la restitución de tierras, la seguridad jurídica sobre al tierra, la restitución de la vivienda y la inversión productiva.

- Restitución de tierras: el problema agrario fue una de las causas que desencadenó el enfrentamiento armado interno.

Por ese enfrentamiento muchas comunidades se vieron obligadas a abandonar sus tierras y se desplazaron hacia otros lugares, por ello el Programa Nacional de Resarcimiento contempla la restitución o compensación de las tierras.

- Seguridad jurídica sobre la tierra: se tienen que absorber los costos administrativos y financieros que se relacionan con la restitución de las tierras. Se necesita de acciones afirmativas para asegurar el derecho de propiedad a las mujeres, mediante la copropiedad reconociendo el derecho de propiedad.

- Restitución de vivienda: las comunidades, los grupos y personas en lo individual se vieron forzados a desplazarse de sus lugares de residencia y se tiene que impulsar la restitución o compensación de la viviendas por la destrucción o pérdida de la misma.

- Inversión productiva: se requiere de planes específicos de comercialización, tomando en consideración los vínculos regionales, nacionales e internacionales

para asegurar una producción sostenible con especialización y prestar atención prioritaria a los casos de personas con discapacidad.

b) Medidas de indemnización económica: cuando la violación humana afecta la vida o la integridad física, no es posible su restitución. Por ende, la indemnización económica consiste en una medida de resarcimiento por medio de la cual el Estado guatemalteco reconoce el daño moral que se haya producido. Se deben tomar en consideración las medidas individuales y colectivas en consulta con las víctimas.

c) Medidas de reparación y rehabilitación: recuperación de la cultura y educación.

- Recuperación de la cultura: las acciones primordiales son la divulgación de usos, costumbres y tecnología a las diversas culturas, recopilación y sistematización de los principales rasgos culturales de las comunidades afectadas.

También, se relaciona con la recuperación de la historia comunitaria a partir de la experiencia de los ancianos y acciones que fomenten la multiculturalidad e interculturalidad en Guatemala, así como también la recuperación del idioma materno.

- Educación: se busca facilitar el acceso a programas de educación formal para las víctimas y sus familiares directos a los centros educativos al alcance de ellas.

### 3.14. Aspectos a tomar en consideración para un resarcimiento justo

Los aspectos a tomar en cuenta para la existencia de un resarcimiento justo son los siguientes:

- a) **Cuantía de la indemnización:** la indemnización tiene que ser adecuada y ello es referente al monto de la indemnización, demandando que ella compense íntegramente los daños causados, tanto materiales como morales con una suma equivalente.

“Por lo general el criterio empleado es el del principio de restitutio in integrum. La Corte Interamericana ha señalado que este método no es el único, y pueden haber casos en que no sea posible, suficiente o adecuada”.<sup>25</sup>

En algunos casos debido a la naturaleza del derecho violado, se hace fundamental que la indemnización adquiera una forma pecuniaria. Ella tiene que cubrir el daño emergente, el lucro cesante, el daño moral y eventualmente daños punitivos debido a que una violación de los derechos humanos no puede tratarse como una simple compensación por daños civiles.

“El daño emergente abarca los gastos en los cuales incurrieron los familiares de las víctimas, así como también los sobrevivientes como consecuencia directa de

---

<sup>25</sup> *Ibid.* Pág. 89.

los hechos. Se deben incluir los gastos relacionados con las gestiones judiciales y administrativas, gastos médicos, fotocopias, llamadas y asistencia jurídica<sup>26</sup>.

El lucro cesante consiste en el ingreso que los familiares dependientes o la víctima podrían haber percibido durante los años de vida de ésta, sino se hubiera cometido el daño.

Consiste en una estimación prudente de los ingresos posibles de la víctima durante el resto de su vida. El lucro cesante se calcula sobre la base de lo que la persona ha dejado de percibir como consecuencia del hecho ilícito que sirve de fundamento para la indemnización.

- b) Elementos probatorios: debido a la naturaleza de las violaciones a los derechos humanos, conseguir pruebas es complicado. La mayoría de veces las pruebas son destruidas u ocultadas. Por ende, tienen que tomarse en consideración las circunstancias especiales y características de orden particular que presentan dichas pruebas.

Las partes pueden aportar cualquier tipo de documentos de carácter público o privado, debido a que estos consten en forma escrita, grabada en forma visual o sonora, o de otro tipo como medio de prueba.

---

<sup>26</sup> Zaffaroni, Eugenio Raúl. **Derecho penal**. Pág. 78.

Se tienen que aportar otras pruebas complementarias que permitan llevar a cabo vínculos con prácticas gubernamentales. Esos criterios, son aplicados a todos los casos en los que la prueba directa es bien difícil de obtener, debido a que la violación de los derechos humanos va con frecuencia acompañada de la destrucción de cualquier evidencia de la misma.

- c) Víctimas: son las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales.

Además, se incluye a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone el pago de una justa indemnización a la parte lesionada. Este concepto puede comprender tanto a la víctima directa de la violación de los derechos humanos como a la víctima indirecta de la misma.

- d) Valoración de la vida e integridad física: cuando el daño afecta a la vida o a la integridad física, no es posible la reposición, y la misma tiene que referirse de forma necesaria a una compensación económica.



Es evidente que la integridad física y especialmente la vida no son bienes aptos para hacer posible una adecuada reparación mediante una cantidad en dinero, pero en vista de que no es posible restituirlos, la única forma de reparación tiene que ser mediante una indemnización que de alguna forma compense el daño sufrido.



C

C



## CAPÍTULO IV

### **4. Delitos cometidos en el conflicto armado interno, el grado de responsabilidad criminal y los móviles políticos del desplazamiento forzado**

El avance de la sociedad guatemalteca y del Estado hacia la polarización, así como la militarización y la guerra no solamente fueron efectos que procedieron de la historia nacional, debido a que la guerra fría tuvo también una influencia bastante especial en Guatemala.

La política anticomunista fue promovida en el marco de sus relaciones exteriores y recibió un apoyo decidido por parte de los partidos políticos de derecho y por los distintos sectores de poder del país.

“La violencia se encontró encaminada en contra de los excluidos, los de escasos recursos económicos y los que luchaban en beneficio de la justicia y de una mayor igualdad social.”<sup>27</sup>

Además, el Estado guatemalteco fue incapaz de alcanzar un proyecto de Nación y los derechos humanos y cívicos fueron solamente instrumentos de tipo formal violados por el mismo Estado.

---

<sup>27</sup> **ibid.** Pág. 78.



El sistema judicial guatemalteco, debido a su ineficacia provocada o deliberada no ha garantizado el cumplimiento de la ley y se ha encargado de propiciar la violencia y la impunidad.

El anticomunismo y la Doctrina de Seguridad Nacional (DSN), fueron parte importante de la estrategia antisoviética. En la sociedad guatemalteca asumieron en primer plano un sentido antirreformista, después uno antidemocrático y por último uno contrainsurgente convertido en criminal.

“La insurgencia de la sociedad guatemalteca apareció como la respuesta de un sector poblacional ante los distintos problemas estructurales del país. Frente a la exclusión, a la injusticia, la pobreza y la discriminación se proclamó la imperante necesidad de tomar el poder para construir un nuevo orden social, económico y político”.<sup>28</sup>

Los grupos insurgentes asumieron la tesis de la doctrina marxista y compartieron la historia con el partido comunista, con el Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT), y con varias organizaciones que surgieron de la crítica al mismo por su renuncia a la lucha armada.

A medida que la represión estatal aumentó, la tendencia rebelde hacia el triunfo de la guerrilla como solución política se encontró fortalecida. Además, la primacía de la lucha

---

<sup>28</sup> Vela Sequen, Hugo Alexander. **Criminalidad y delincuencia en la posguerra**. Pág. 55.



armada casi como solución específica, permitió lugar a la cohesión de la insurgencia guatemalteca.

La respuesta represiva estatal, y completamente desproporcionada únicamente puede comprenderse en el marco de los profundos conflictos de orden social, económico y cultural de Guatemala. Durante el período 1878-1982, se produjeron movilizaciones sociales y una oposición bien marcada al orden necesario.

En ningún momento los grupos guerrilleros tuvieron potencial bélico para ser una amenaza inminente para el Estado guatemalteco. Además, se ha constatado que durante el enfrentamiento armado, el Estado y el Ejército conocían claramente el grado de organización, así como el número de efectivos y el tipo de armamento de los planes de los grupos insurgentes.

El Estado magnificó de forma deliberada la amenaza militar insurgente bajo la conceptualización del enemigo interno para que existiera de esa forma una justificación a los graves y numerosos delitos.

“Frente a una variada oposición, el Estado recurrió a operaciones militares encaminadas a aniquilarla físicamente, lo cual explica que la amplia mayoría de las víctimas del Estado no fueran combatientes guerrilleros sino civiles.”<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup> **ibid.** Pág. 100.

#### 4.1. Definición de delito

El delito se puede definir al indicar que: “Es un acto que de manera individual y antisocial hace cambiar las condiciones de existencia y vulnera la moralidad de una comunidad en un momento determinado”.<sup>30</sup>

Delito es un acto típico, antijurídico, culpable, sancionado por una pena y de conformidad con las condiciones objetivas de punibilidad.

“Delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley y por ende, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena.”<sup>31</sup>

#### 4.2. Definición de desplazamiento forzado

Desplazado forzado interno es alguien que es forzado a dejar su hogar, pero que se mantiene dentro de las fronteras de su país. Las causas más frecuentes para que se propicie este fenómeno son la violencia generalizada, los conflictos armados y las violaciones a los derechos humanos.

“El desplazamiento forzado es cuando una persona o grupo de personas se ven obligadas a huir de los lugares de residencia común, para no ser víctimas de

<sup>30</sup> Reynoso Dávila. **Teoría general del delito**. Pág. 44.

<sup>31</sup> **Ibid.** Pág. 46.



situaciones de violencia como los conflictos armados y también para que sus derechos no sean violados”.<sup>32</sup>

#### **4.3. Víctimas del conflicto armado interno**

En distintas regiones de la sociedad guatemalteca, el Ejército identificó a los mayas como grupo afín a la guerrilla. En la mayoría de los casos fue exagerado por el Estado, por prejuicios racistas, para de esa forma evitar que la población maya prestara ayuda al proyecto insurgente.

Con las masacres, las operaciones de tierra arrasada, el plagio y la ejecución de autoridades, líderes mayas y guías espirituales buscaban desestructurar los valores culturales que garantizaban la cohesión y la acción colectiva de las comunidades.

El racismo del Estado como doctrina de superioridad es constitutivo de un factor primordial, para brindar una explicación de las operaciones militares contra centenares de comunidades mayas.

Por su lado, la guerrilla aplicó una táctica de propaganda armada y de ocupación temporal de pueblos que al retirarse de éstos dejaba a las comunidades indefensas y muchas de ellas fueron luego atacadas por el Ejército.

---

<sup>32</sup> Taylor. **Ob.Cit.** Pág. 115.



Al lado de las operaciones de tierra arrasada y de las masacres que correspondían a una estrategia del Ejército, la guerrilla fue incapaz de brindar protección en relación a que había simpatizado con sus finalidades, provocando en estos sectores un sentimiento de abandono, rechazo y decepción.

#### **4.4. Militarización de la sociedad guatemalteca**

“La militarización del Estado constituyó una finalidad estratégica del Ejército a través de la cual éste se impuso en relación sobre el poder ejecutivo para posteriormente asumir el ejercicio absoluto del poder mediante su inserción en todas las instituciones y espacios políticos, sociales e ideológicos del país”.<sup>33</sup>

La militarización alimentó el enfrentamiento armado y constituyó un soporte de la impunidad y debilitó el tejido institucional del país, contribuyendo a la deslegitimización del mismo.

La Inteligencia militar en Guatemala ha desempeñado un papel determinante en relación a la militarización del país, mediante su utilización para el control a la población, a la sociedad, al Estado y al mismo Ejército. Además, disponía de una red de informantes infiltrados en las organizaciones sociales, las comunidades y en diversas instituciones estatales que le han permitido el manejo del Ejército y la manipulación de intereses y entidades del Estado y de la sociedad civil.

---

<sup>33</sup> Duarte. **Ob.Cit.** Pág. 86.



Los servicios prestados por la Inteligencia llevaron a cabo operaciones de carácter irregular, ilegales y clandestinas con la finalidad de asegurar el secreto de un trabajo, para que no se pudiera de ninguna manera indicar la autoría intelectual y material de los hechos ocurridos, así como exculpar de toda responsabilidad a los agentes del Estado y al aseguramiento de la inutilidad de cualquier investigación judicial y policial.

Entre estas operaciones se incluye la utilización de centros ilegales de detención denominadas cárceles clandestinas cuyas víctimas fueron objeto de interrogatorios y torturas, tratos crueles e inhumanos para finalmente ser desaparecidos o ejecutados.

Los Kaibiles eran una fuerza especial del Ejército que se encontraba caracterizada por la crueldad extrema de sus métodos de enfrentamiento, la Policía Nacional y la Guardia de Hacienda, fueron dos importantes fuerzas de seguridad del Estado, los cuales cometieron numerosas y graves violaciones y delitos en contra de los derechos humanos durante el enfrentamiento armado. Además, los detectives y otras fuerzas policiales que se vestían de civiles se convirtieron en los agentes principales del terror estatal en la capital.

“La guerrilla también cometió actos de violencia y de extrema crueldad que atemorizaron a la población. Además, las ejecuciones arbitrarias, sobre todo las cometidas frente a las cometidas frente a los familiares y vecinos, agudizaron el clima de miedo y arbitrariedad”.<sup>34</sup>

---

<sup>34</sup> **Ibid.** Pág. 106.



El Ejército se encargó del diseño y de la implementación de una estrategia para provocar terror en la población guatemalteca, en donde gran parte de las violaciones de los derechos humanos cometidas por el Ejército u otros cuerpos de seguridad fueron perpetradas con ensañamiento y de manera pública.

El terror no era reducido a los hechos violentos, ya que se encontraba bajo la dependencia de la impunidad de los ejecutores, la criminalización de las víctimas y la implicación de la población civil. Por ello, el terror no se extingue con la finalidad de la violencia sino que tiene efectos acumulativos y perdurables.

Quienes participaban en actividades reivindicativas, e incluso sus familiares corrían el riesgo de perder la vida. El Estado guatemalteco estigmatizó y culpabilizó a las víctimas transformándolas en criminales y por ende, en objetivos legítimos de la represión.

Tanto el miedo, el silencio, la apatía y la falta de interés en la esfera de participación política consisten en algunas de las secuelas de mayor importancia y suponen con ello un impedimento para la construcción de la democracia.

En las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC), los civiles fueron obligados por el Ejército, bajo la amenaza de las armas. La participación forzada en las comunidades mayas, lesionó valores y patrones de conducta al normalizar la violencia como método para enfrentar conflictos.



En determinados casos, se terminó creando victimarios civiles que posteriormente por convicción propia, cometieron violaciones extremas contra sus propios vecinos, e inclusive contra sus familiares. La convivencia entre las víctimas y victimarios reproduce el clima de miedo y silencio. Un gran número de personas continúa callando sus sufrimientos pasados y presentes.

La desaparición forzada y la incertidumbre que se imponía en relación al destino de la persona impidieron a los guatemaltecos la observación de los ritos que acompañan la muerte y el entierro de una persona.

Para todas las culturas y religiones presentes en Guatemala es casi inconcebible no dar digna sepultura a los fallecidos debido a que violenta los valores y la dignidad de todos.

La inexistencia de un lugar sagrado a donde poder acudir para velar por el vínculo activo y que une a los vivos con los muertos es constitutivo de una preocupación profunda de la mayoría de comunidades mayas.

De esa forma, los cementerios clandestinos representan un recuerdo permanente de los hechos violentos con que se negó la dignidad de sus seres queridos.

La tortura implicó dos consecuencias colectivas de importancia que fueron: formar y entrenar a expertos en las formas eficientes de aplicación del dolor sobre el ser humano para afectarlo física y espiritualmente.



La debilidad del sistema judicial del país se incrementó en el momento en que el poder judicial se plegó a los requerimientos que fueron impuestos al modelo de seguridad nacional imperante, permitiendo con ello que la impunidad se convirtiera en uno de los mecanismos principales para la generación y el mantenimiento del clima de terror.

La desconfianza, estigmatización, desconfianza y percepción de la firma de la paz no ha cambiado la represión debido a que funcionan como obstáculos impidiendo la plena participación en las organizaciones sociales, aunque el proceso de paz y reconciliación nacional marca una alentadora reversión de esta tendencia.

La actividad de la insurgencia en las organizaciones sociales también afectó a éstas, en muchos casos provocando divisiones que terminaron debilitándolas. Al cerrarse los espacios para la participación social se cerraron los espacios para la libertad de expresión.

El sencillo hecho de pensar de forma crítica constituyó un acto peligroso. La opinión ciudadana estuvo sujeta a los riesgos que la represión y la polarización ideológica les imponían al ejercer el derecho a la expresión. Guatemala se convirtió en un país silenciado en un país incomunicado.

Las comunidades mayas fueron convertidas en un objetivo de carácter militar. En determinadas regiones, los mayas se vieron obligados a ocultar su identidad étnica. La agresión se encontró encaminada a menoscabar los elementos con profundo contenido



simbólico para la cultura maya, como se pretendió con la destrucción del maíz y con el asesinato de ancianos.

Las autoridades tradicionales mayas fueron sustituidas por delegados castrenses, como comisionados militares y por jefes de las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC).

Además, los mecanismos comunitarios, la transmisión oral de la misma cultura y la vulneración de las normas y de los valores mayas de respeto y de servicio a la comunidad se sustituyeron por el autoritarismo y el uso arbitrario del poder en donde la presencia guerrillera en algunas comunidades también provocó el desplazamiento de las autoridades tradicionales y les restaron poder.

“El terror provocado por las masacres, así como la devastación de aldeas enteras entre 1981 y 1983 desencadenó la huida masiva de una población diversa, en su mayoría mayas y ladinos. El desplazamiento forzado implica la ruptura del tejido social, el desmembramiento de familias y de las comunidades y de los lazos culturales que conformaban su cohesión”.<sup>35</sup>

El número de desplazados va desde 500,000 hasta un millón y medio de personas. Unas 150,000 se fueron huyendo a México, la tercera parte de las cuales fueron a campamentos. Otras 50,000 personas se refugiaron dispersas en Chiapas.

---

<sup>35</sup> Luján. **Ob.Cit.** Pág. 104.



El resto se repartió entre otros países. La población que huía se encontró forzada a desplazarse de forma constante mientras permanecía en el país para eludir las operaciones militares en su contra.

A partir de 1983 la estrategia del Ejército frente a la población desplazada propuso lograr el control total de la misma, recurriendo para el efecto a la concesión de amnistías para el reasentamiento.

La organización de los pobladores en las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC), el nombramiento militar de los alcaldes, la creación de las Coordinadoras Interinstitucionales y las actividades de Asuntos Civiles del Ejército (S-5), se encargaron de las operaciones psicológicas de reeducación.

La estigmatización de la población desarraigada promovida estatalmente ha perpetuado en muchos casos la ruptura comunitaria. Al acusarlos de ser guerrilleros, se obstaculizó el regreso de los desarraigados y se contribuyó a su marginación.

Además, los desplazados que fueron detenidos o que se presentaron a las autoridades para la reintegración a sus comunidades fueron aislados y sometidos a interrogatorios e intensos procesos de reeducación, los que se encargaron de buscar el refugio en la capital buscaron la preservación de su anonimato como estrategia de supervivencia y los desplazados internos revelaron una actitud de resistencia al control militar y de



defensa de la vida en su sentido físico y en sus dimensiones culturales y políticas existentes.

Debido a los efectos deshumanizadores y denigrantes de la violencia aparecieron respuestas individuales y colectivas con una composición mayoritaria de familiares víctimas y de las comunidades sobrevivientes, siendo los fundamentos de importancia los relacionados con la solidaridad humana.

#### **4.5. Estudio legal de los delitos que se cometieron durante el conflicto armado, su grado de responsabilidad criminal y los móviles políticos del desplazamiento forzado en Guatemala**

Las delitos perpetrados durante el conflicto armado fueron cometidos por el Estado y son los llevados a cabo por funcionarios públicos y por las agencias estatales. En esa situación, se incluye a los comisionados militares, a los agentes de la autoridad militar de acuerdo a la ley, los patrulleros civiles, los dueños de fincas y cualquier otro tercero bajo la dirección o conocimiento de agentes estatales.

El Estado guatemalteco, es el encargado de responder por las infracciones al deber jurídico de investigar, juzgar y sancionar las violaciones a los derechos humanos.

Al emplear la Doctrina de Seguridad Nacional y el anticomunismo, se cometieron delitos como el secuestro y el asesinato de todo tipo de activistas que fueron catalogados



como subversivos, así como también desapariciones forzadas y la aplicación sistemática de la tortura.

“La percepción del Ejército de las comunidades mayas como aliadas naturales de la guerrilla fue contributiva del incremento y de la agravación de las violaciones a los derechos humanos contra el pueblo maya, evidenciando un agresivo componente racista, llegando al exterminio masivo de las comunidades, incluyendo a la niñez, ancianos y mujeres”.<sup>36</sup>

Se violó el derecho a la identidad cultural y ética del pueblo maya. El Ejército destruyó centros ceremoniales, lugares sagrados y símbolos culturales, reprimiendo los elementos identitarios como el idioma o el vestido y se desestructuró el sistema de autoridad legítimo de las comunidades, limitando con ello el uso de sus mismas normas.

De esa forma, se reprimió el ejercicio de la espiritualidad maya y se interfirió en el sistema de organización social auténtico de los pueblos indígenas.

La desaparición forzada de las personas fue constitutivo de una práctica sistemática que fue correspondiente en la casi totalidad de los casos a operaciones de Inteligencia para la desarticulación de los movimientos proclives a la insurgencia y para la extensión del terror en la población.

---

<sup>36</sup> **Ibid.** Pág. 35.



La desaparición forzada de personas fue constitutiva de una práctica sistemática que fue relativa en la casi totalidad de los casos a operaciones de Inteligencia para la desarticulación de los movimientos proclives a la insurgencia y para la extensión del terror en la población.

El Estado guatemalteco incurrió de forma reiterada en violaciones del derecho a la vida. Los agentes de estas violaciones fueron por lo general oficiales, especialistas y personal de tropa del Ejército, escuadrones de la muerte, miembros de las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC), comisionados militares e inclusive dueños de grandes fincas.

La institución militar contaba con unidades clandestinas denominadas comandos o escuadrones especiales, cuyos medios eran proporcionados por estructuras regulares del Ejército, especialmente la Inteligencia militar.

También, emplearon los llamados escuadrones de la muerte que en sus comienzos fueron grupos criminales integrados por particulares que contaban con la tolerancia y encubrimiento de autoridades estatales. Su composición fue cambiando en el tiempo al incorporarse militares a ellos, hasta llegar a ser unidades clandestinas auténticas, cuyas denominaciones fueron las siguientes:

- a) MANO (Movimiento de Acción Nacionalista Organizado).
- b) NOA (Nueva Organización Anticomunista).



- c) CADEG (Consejo Anticomunista de Guatemala).
- d) Ojo por ojo.
- e) Jaguar Justiciero.
- f) ESA (Ejército Secreto Anticomunista).

Los contados jueces que mantuvieron su independencia y no abdicaron al ejercicio de su función tutelar fueron víctimas de actos represivos, incluyendo el asesinato y las amenazas.

La Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH), concluye que los hechos referidos constituyen violaciones graves al derecho Internacional de los Derechos Humanos que se encuentran establecidos.

Esos preceptos del Estado guatemalteco se comprometieron a respetar los derechos desde que se aprobó en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

La gravedad de ello, se incrementa por la circunstancia de que algunas de esas violaciones fueron reiteradas durante todo el enfrentamiento armado interno y algunas alcanzaron carácter sistemático, lo cual compromete gravemente la responsabilidad histórica de las autoridades del Estado de Guatemala.



La mayoría de las violaciones en contra de los derechos humanos se produjo con conocimiento o por orden de las más elevadas autoridades del Estado y las responsabilidades alcanzan a los más elevados grados del Ejército.

La mayor parte de delitos se produjeron durante los primeros años de la década de los 80, especialmente en las áreas rurales de población indígena. Existió una responsabilidad oficial integrada por: ejército, policías, patrullas de autodefensa civil, comisionados militares y escuadrones de la muerte.

Es al ejército a quien se le responsabiliza de las víctimas de toda clase de delitos y de las actuaciones conjuntas con los grupos paramilitares. Además, las organizaciones guerrilleras son señaladas de ser las responsables.

La mayor parte de las víctimas de la violencia sociopolítica aparecieron entre 1980 y 1983. Durante este período, Romeo Lucas García, Efraín Ríos Montt y Óscar Mejía Víctores fueron los Comandantes Generales del Ejército en la cadena de mando militar.

Los graves delitos cometidos en Guatemala no fueron casuales, debido a que fueron la respuesta a planes que anteriormente fueron diseñados de acuerdo a los intereses y a las necesidades de sus responsables.

La violencia contrainsurgente se generalizó contra comunidades completas, tomando en consideración a la población civil que no era combatiente e incluyendo para el efecto a



la niñez, siguiendo de esa forma un modelo de actuaciones con características bien parecidas en diversas regiones de la sociedad guatemalteca. Todas esas formas de violencia, cuentan con características de tipo genocida.

También, existe la posibilidad de que se establezcan cuatro grandes tipos de violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario que derivan de los delitos políticos en el país: delitos contra la vida, delitos contra la libertad personal y delitos contra la integridad física.

- a) **Desapariciones forzadas:** consisten en violaciones permanentes que solamente concluyen cuando reaparece viva la víctima del delito, o bien cuando su cadáver es identificado plenamente por sus familiares. De acuerdo al proyecto de **Reconstrucción de la Memoria Histórica (REMHI)**, fueron confirmadas 3,893 víctimas del delito de desaparición forzada. Además, las fuerzas del Estado fueron las responsables de 3,243 víctimas.
- b) **Muertes como resultado de persecución:** las mismas integran un modelo bastante frecuente durante el conflicto armado interno. El total de las mismas asciende a 2,659 personas, lo cual asciende al 8.94% de las muertes que se registraron.

Dentro de esta categoría de violación se tienen que tomar en consideración a aquellas personas que fallecieron debido a enfermedades y hambre derivadas de



las malas condiciones de sufrimiento extremo y de persecución en la montaña a la cual se sometieron durante meses.

- c) **Masacres:** tienen que tomarse en consideración como los asesinatos múltiples de tres o más personas, los cuales durante el conflicto armado interno fueron hechos que ocurrieron con bastante frecuencia y produjeron una enorme cantidad de víctimas.

La destrucción masiva de grupos y de comunidades que han caracterizado la violencia sociopolítica en la sociedad guatemalteca, han constituido un patrón central de la política contrainsurgente, especialmente durante los años 1980 y 1983. La mayoría de las víctimas de esos delitos es correspondiente al período del gobierno del general Ríos Montt.

- d) **Tortura y tratos crueles:** en Guatemala ocurrieron numerosos actos de tortura. Un elevado número de testimonios recogidos por el Proyecto de Reconstrucción Histórica (REMHI), dan cuenta de un práctica oficial y sistemática de tortura.

Pero, las víctimas de este tipo de violaciones en Guatemala son muchas más y la mayor parte de las personas que fueron torturadas por las fuerzas gubernamentales fueron posteriormente asesinadas o bien permanecieron desaparecidas.



En cuanto a las fuerzas insurgentes, también fueron responsables de la comisión del delito de tortura, siendo un elevado porcentaje el relativo a ejecuciones de carácter extrajudicial.

- e) Violaciones sexuales: los datos de este delito muestran la existencia de una mayor frecuencia de la misma en los hechos de violencia colectivos. Un porcentaje de las masacres asociadas a la destrucción comunitaria de las víctimas se refieren a violaciones sexuales a las mujeres por parte del Ejército, Comisionados y por los integrantes de las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC).
- f) Amenazas: constituye el segundo patrón de violaciones cometidas durante el conflicto armado interno y se han registrado en relación a las mismas un nivel de responsabilidad que se adjudica a las fuerzas insurgentes.
- g) Detenciones irregulares: fue bien frecuente, debido a que la mayor parte de las veces quienes se encontraban como prisioneros de guerra o capturados en el marco operacional militar no fueron reconocidos como tales.

Los datos recogidos sustentan la frecuencia de este patrón de violaciones por parte de las fuerzas militares y paramilitares del Estado.

- h) Genocidio: fueron los actos cometidos contra el conflicto armado interno con la intención de la destrucción total, lesionando gravemente la identidad física y



mental de los miembros del grupo y al sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que traigan consigo su destrucción física.

Los agentes del Estado perpetraron matanzas que constituyeron los eslabones mayormente graves de una secuencia de operaciones militares encaminadas contra la población civil no combatiente.

“En los actos de genocidio existe también responsabilidad del Estado que incumplió su obligación de investigar y castigar los actos de genocidio cometidos en su territorio. Por su lado, el Estado Mayor de la Defensa Nacional fue dentro del Ejército, la máxima institución responsable de estas violaciones,. Mientras que los sucesivos gobiernos tienen la responsabilidad política, independientemente de las personas que ocuparon dichos cargos”.<sup>37</sup>

Los movimientos poblacionales que influyeron en la mutación de los mapas geográficos, políticos, sociales y económicos de Guatemala se encaminaron a diversos destinos, de conformidad con las condiciones en las cuales se produjeron los traslados.

En algunos casos, contribuyeron a los acelerados procesos de urbanización que ya se venían registrando y que por lo general se encontraban elevadamente concentrados en pocos o bien en un núcleo urbano.

---

<sup>37</sup> Sanford, Luisa Victoria. **Violencia y genocidio en Guatemala**. Pág. 75.



Con el estallido del enfrentamiento armado en el país, se entró en una etapa sumamente trágica y devastadora, de enormes costos en términos humanos, materiales, institucionales y morales.

En su labor de documentación de los delitos cometidos durante el conflicto armado, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), ha registrado un elevado número de víctimas de ejecuciones arbitrarias y de desapariciones forzadas, siendo en su mayoría mayas y un menor porcentaje ladinos.

El terror sin precedentes, provocado por las masacres y la devastación de aldeas completas durante el período comprendido entre 1981 y 1983, se desencadenó el alejamiento masivo de una población diversa, cuya mayoría se encontraba constituida por comunidades mayas, pero también abarcaba un número importante de familias ladinas, en el caso de las zonas de colonización.

Las estimaciones relacionadas con el elevado número de desplazados van desde 500 mil hasta un millón y medio de personas en el período álgido correspondiente a los años 1981-1983, tomando en consideración a quienes se desplazaron internamente y quienes se encontraron en la obligación de buscar refugio en otro país.

La variabilidad de esas cifras es el reflejo de la naturaleza cambiante del desarraigo. Unas 150,000 personas buscaron seguridad en México y la tercera parte de ellas se ubicó en campamentos y contó con el reconocimiento del estado de refugiado por la



Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Además, otras 50,000 personas vivieron como refugiados dispersos en Chiapas, mientras el resto se arraigó en la capital mexicana o en otras ciudades de dicho país. También existieron flujos menores de personas que se encaminaron hacia Honduras y Belice, así como también a los Estados Unidos de América. Pero, todos compartieron situaciones bien similares como lo son la pérdida de familiares y la destrucción de sus bienes materiales, los cuales de forma constante abarcaban todo el patrimonio familiar acumulado durante generaciones, así como también la alteración violenta del curso de sus vidas.

La población se encontró forzada a desplazarse de forma constante mientras permanecía en el país, en gran medida para la elusión de las operaciones militares encaminadas en su contra a pesar de su indefensión en parte para buscar comida, agua y refugio.

La persecución militar, el constante movimiento y la amenaza de la muerte dificultaban enormemente la subsistencia. La vida a la interperie, la desnutrición y los severos traumas emocionales por haber presenciado un sin número de atrocidades, dejaron a las personas con un elevado sentimiento de vulnerabilidad, sobre todo en la niñez y en los ancianos, quienes murieron la mayoría durante la huida y el desplazamiento, así como por los diversos delitos cometidos en el enfrentamiento armado interno.



C

C



## CONCLUSIONES

1. No se otorga por parte del Estado guatemalteco medidas resarcitorias a los familiares de las víctimas de los delitos cometidos durante el conflicto armado interno como una forma mínima de restitución y alivio en donde exista un resarcimiento, atención a las víctimas, reparación moral, restitución de la verdad y a la memoria colectiva.
2. Las relaciones culturales, sociales y económicas en la sociedad guatemalteca han sido profundamente antagónicas, conflictivas y excluyentes, el cual es el reflejo de su historia colonial, debido a que desde la independencia se configuró un Estado de carácter autoritario, racista y excluyente que fue de utilidad para los privilegiados y no para las víctimas del conflicto armado interno.
3. El cierre de los espacios políticos, la profundización de una institucionalidad excluyente y antidemocrática, el racismo y la renuncia al impulso de reformas de orden sustantivo que reduzcan los conflictos estructurales constituyen los factores determinantes del desplazamiento forzado en un sentido profundo en relación al origen y estallido del enfrentamiento armado ocurrido en Guatemala.



4. La incapacidad del Estado guatemalteco para que aporte respuestas a las legítimas demandas y reivindicaciones por los delitos cometidos durante el conflicto armado interno en Guatemala, no ha permitido que se inicien acciones judiciales y se instaure un sistema punitivo legal encargado que garantice el resarcimiento a los familiares de sus víctimas.



## RECOMENDACIONES

1. La Comisión del Esclarecimiento Histórico (CEH), debe indicar que el Estado no ha otorgado medidas verdaderamente resarcitorias a los familiares víctimas de los delitos cometidos durante el conflicto armado interno, para restituir y aliviar a las mismas, así como para asegurar una reparación moral y de la memoria colectiva.
2. La Convención Americana de Derechos Humanos, tiene que dar a conocer que las relaciones culturales, sociales y económicas han sido antagónicas, conflictivas y excluyentes y ello es el reflejo de la historia colonial, debido a que desde la independencia se configuró un Estado autoritario, racista y excluyente para las víctimas del conflicto armado interno.
3. El gobierno guatemalteco, tiene que establecer que el cierre de los espacios políticos, la profundización de la institucionalidad excluyente y antidemocrática, así como el racismo y la renuncia a impulsar reformas de orden sustantivo reductora de los conflictos estructurales son constitutivas de factores determinantes del desplazamiento forzado en un sentido profundo.



4. Que la Comisión del Esclarecimiento Histórico (CEH), establezca la incapacidad actual del Estado guatemalteco para aportar respuestas a las demandas y reivindicaciones por los delitos cometidos durante el conflicto armado interno y así dar inicio a acciones judiciales e instaurar un sistema punitivo legal que se encargue de garantizar el resarcimiento a los familiares víctimas.



## BIBLIOGRAFÍA

BRETT, Roddy Amateur. **Movimiento social, etnicidad y democratización en Guatemala.** Guatemala: FyG Editores, 2006.

BUSTOS VELÁSQUEZ, Leticia Alejandra. **Masacre y sobrevivencia.** Guatemala: Ed. Piedra Santa, 2008.

DUARTE CASTAÑEDA, German Antonio. **Conflicto armado interno en la sociedad guatemalteca.** Guatemala.: Ed. Oscar de León Palacios, 1999.

FALLA ENRÍQUEZ, José Ricardo. **Masacres de la selva.** Guatemala.: Ed. FLACSO, 1999.

GUTIÉRREZ PAEZ, Estuardo. **Derecho penal.** México, D.F.: Ed. Temis, 1989.

LUJÁN MUÑOZ, Jorge Antonio. **Historia del conflicto armado interno.** Guatemala: Ed. Efer, 1998.

MORALES RAMÍREZ, Mario Roberto. **La invención de la memoria.** Guatemala: Ed. Consucultura, 2001.

MERIDA ESCOBAR, Mario Alejandro. **Compendio acerca del conflicto armado interno en Guatemala.** Guatemala: Ed. Jurisconsultos, 2010..

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1981.

PALMA LAU, Pedro Pablo. **Perfiles y pasajes de la guerra revolucionario.** Guatemala: Ed. Oscar de León Palacios, 2008.

PORRAS CASTEJÓN, Gustavo. **Las huellas de Guatemala.** Guatemala: Ed. Tipografía Nacional, 2010.



PUIG PEÑA, Federico. **Derecho penal**. Madrid, España: Ed. Nauta S.A., 1979.

REMINJSE, Simone Raphael. **Memorias de violencia**. Guatemala: Ed. AVANCSO, 2005.

REYNOSO DÁVILA, Roberto. **Teoría general del delito**. México, D.F.: Ed. Porrúa, 2006.

RODRÍGUEZ BARILLAS, Alejandro. **El problema de la impunidad en Guatemala**. Guatemala: Ed. Avancso, 1996.

SANFORD, Luisa Victoria. **Violencia y genocidio en Guatemala**. Guatemala: Ed. FyG Editores, 2003.

SOLER, Sebastián. **Derecho penal**. Buenos Aires, Argentina.: Ed. Tea, 1983.

TAYLOR, Frank. **El retorno de los refugiados guatemaltecos**. Guatemala: Ed. FLACSO, 2002.

VELA SEQUEN, Hugo Alexander. **Criminalidad y delincuencia en la postguerra**. Guatemala: Ed. FLACSO, 2001.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. **Derecho penal**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Ediar, 2000.

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Penal**. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.